

1. IDENTIFICADOR DEL PRESTADOR

1.1 Nombre o razón social:	ASOCIACIÓN DE RECICLADORES DEL LLANO LUZ VERDE - ASOLUZVERDE																				
1.2 Nit:	901213255 - 4																				
1.3 ID (SUI – RUPS):	42439																				
1.4 Servicio público domiciliario (SPD) prestado objeto de la vigilancia o inspección:	ASEO																				
1.5 Actividad del SPD objeto de la vigilancia o inspección:	Aprovechamiento.																				
1.6 Fecha de inicio de operación en la actividad a vigilar o inspeccionar:	Estado de formalización y fases de progresividad: <table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <th>Estado</th> <th>Soporte</th> <th>Fecha</th> <th>Estado</th> </tr> <tr> <td>Prestador SI se acogió al régimen de formalización progresiva</td> <td>Encuesta de aprovechamiento</td> <td>15/01/2019</td> <td>Certificado</td> </tr> </table> Fuente: SUI <table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <th>Fase de regularización progresiva en la que se encuentra el prestador</th> <th>Observación</th> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">2</td> <td>De acuerdo con lo definido en el Decreto 1381 del 2024</td> </tr> </table>			Estado	Soporte	Fecha	Estado	Prestador SI se acogió al régimen de formalización progresiva	Encuesta de aprovechamiento	15/01/2019	Certificado	Fase de regularización progresiva en la que se encuentra el prestador	Observación	2	De acuerdo con lo definido en el Decreto 1381 del 2024						
Estado	Soporte	Fecha	Estado																		
Prestador SI se acogió al régimen de formalización progresiva	Encuesta de aprovechamiento	15/01/2019	Certificado																		
Fase de regularización progresiva en la que se encuentra el prestador	Observación																				
2	De acuerdo con lo definido en el Decreto 1381 del 2024																				
	Información Estaciones de Clasificación y Aprovechamiento (ECA) registradas: <table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <th>NUECA</th> <th>DIRECCIÓN</th> <th>CAPACIDAD OPERATIVA (Ton/mes)</th> <th>CAPACIDAD ALMACEN (Ton)</th> <th>CAPACIDAD ALMACEN (m³)</th> <th>ESTADO</th> </tr> <tr> <td>4903250001</td> <td>Calle 15ª N° 33 – 75</td> <td>450</td> <td>SIN REGISTRO</td> <td>450</td> <td>ACTIVA</td> </tr> <tr> <td>1128450001</td> <td>K 36 # 15A-43</td> <td>320</td> <td>520</td> <td>2800</td> <td>ACTIVA</td> </tr> </table> Fuente: SUI			NUECA	DIRECCIÓN	CAPACIDAD OPERATIVA (Ton/mes)	CAPACIDAD ALMACEN (Ton)	CAPACIDAD ALMACEN (m³)	ESTADO	4903250001	Calle 15ª N° 33 – 75	450	SIN REGISTRO	450	ACTIVA	1128450001	K 36 # 15A-43	320	520	2800	ACTIVA
NUECA	DIRECCIÓN	CAPACIDAD OPERATIVA (Ton/mes)	CAPACIDAD ALMACEN (Ton)	CAPACIDAD ALMACEN (m³)	ESTADO																
4903250001	Calle 15ª N° 33 – 75	450	SIN REGISTRO	450	ACTIVA																
1128450001	K 36 # 15A-43	320	520	2800	ACTIVA																

2. IDENTIFICACIÓN DE LA ACCIÓN DE VIGILANCIA E INSPECCIÓN REALIZADA

2.1 Año del programa al que pertenece la acción:	2026
2.2 Clase acción:	Vigilancia ___ Inspección <u>X</u>
2.3 Motivo de la acción:	Especial ___ detallada ___ concreta <u>X</u>
2.4 Origen causal de la acción:	Clasificación de nivel de riesgo ___ Perfilamiento de riesgo <u>X</u> Evaluación de Gestión y Resultados ___ Monitoreo de planes ___

 Superservicios	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	 SIGME
--	--	---

	Denuncia ciudadana (Petición de interés general) ____ Otros ¿cuál? _____								
2.5 Ubicaciones físicas o virtuales objeto de la acción:	Físicas: Estaciones de Clasificación y Aprovechamiento (ECA) visitadas: <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">NUECA</th> <th style="text-align: center;">DIRECCIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">4903250001</td> <td style="text-align: center;">Calle 15ª N° 33 – 75</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">1128450001</td> <td style="text-align: center;">K 36 # 15A-43</td> </tr> </tbody> </table> Áreas de prestación del servicio (APS) visitadas: <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">APS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">VILLAVICENCIO</td> </tr> </tbody> </table>	NUECA	DIRECCIÓN	4903250001	Calle 15ª N° 33 – 75	1128450001	K 36 # 15A-43	APS	VILLAVICENCIO
NUECA	DIRECCIÓN								
4903250001	Calle 15ª N° 33 – 75								
1128450001	K 36 # 15A-43								
APS									
VILLAVICENCIO									

3. DELIMITACIÓN DEL MARCO DE EVALUACIÓN

3.1 Criterios evaluados:	Generales Ley 142 de 1994. Título 2 del Decreto MVCT 1077 de 2015. Administrativo Resolución MAVDT 1076 de 2003 modificada por la Resolución 1570 de 2004. Comercial y Tarifario Resolución compilatoria CRA 943 de 2021. Resolución CRA 778 de 2016 Técnico Decreto MVCT 1381 de 2024 Resolución MVCT 154 de 2014 Resolución MVCT 527 de 2018 Resolución MVCT 754 de 2014 Resolución MVCT 288 de 2015 RUPS y SUI Resolución SSPD No. 20174000237705 de 2017, modificada por las Resoluciones SSPD No. 20184000018825 de 2018, 20184000056215 de 2018, 20201000014555 de 2020 y 20201000034455 de 2020. Resolución SSPD No. 20151300054575 de 2015, modificada por la Resolución SSPD No. 20161300011295 de 2016. Resolución SSPD No. 20161300013475 de 2016. Resolución SSPD No. 20101300048765 de 2010. Resolución SSPD No. 20161300062185 de 2016. Resolución SSPD No. 20184300130165 de 2018 Resolución SSPD No. 20211000650805 de 2021
3.2 Marco temporal de evaluación:	- Fecha de la visita: 16, 17 y 18 de marzo de 2026 - Vigencias del análisis: 2025 y 2026

4. ANTECEDENTES DE LA VIGILANCIA O INSPECCIÓN

4.1 Información fuente usada:	Evidencias e información recopilada en visita de inspección los días 16, 17 y 18 de marzo de 2026 Reporte al SUI de los años 2025 y 2026.		
4.2 Requerimientos realizados:	RADICADO	FECHA	TEMÁTICA
	20254300135611	17/01/2025	Respuesta sobre aclaraciones frente a la medida de aplazamiento con motivo Materiales: Desviaciones
	20254380374991	06/02/2025	Aplazamiento noviembre de 2024
	20254380702121	28/02/2025	Respuesta de solicitud de habilitación del área de prestación en el reporte de toneladas aprovechadas.
	20254301720311	04/06/2025	Requerimiento sobre el régimen de regularización
	20254301777441	06/06/2025	Solicitud sobre habilitación de la organización
	20254302008911	19/06/2025	Cumplimiento del reporte en SUI recepción de recursos de la tarifa de la actividad complementaria de Aprovechamiento Costo de Comercialización por Suscriptor (CCS) y Tarifa de Aprovechamiento (TA)
	20254382224801	09/07/2025	Respuesta frente a las aclaraciones remitidas por el prestador
	20254382606071	19/08/2025	Respuesta frente a solicitud de levantamiento de medida de aplazamiento noviembre 2024.
	4.3 Estado de respuesta de requerimientos:	Se evidencia que el prestador tiene los siguientes requerimientos pendientes de atención:	
RADICADO		FECHA	TEMÁTICA
20254380374991		06/02/2025	APLAZAMIENTO NOVIEMBRE DE 2024. Revisión de información sobre el cumplimiento de los requisitos para ser considerado como una organización de recicladores de oficio.

5. EVALUACIONES REALIZADAS

En el mes de mayo de 2022, la Superservicios a través de la asistencia técnica del proyecto de inversión relacionado con la actividad de aprovechamiento, realizó un monitoreo al prestador en el que se evidenciaron varios hallazgos, entre los que se destaca la clasificación de residuos en lugares ajenos a la ECA, falencias en el registro de entrada de material por la no diferenciación entre el tipo y fuente del material e inconsistencias en los requisitos mínimos de la ECA. Como resultado se generaron compromisos con el prestador.

6. DESARROLLO

Dado el monitoreo relacionado anteriormente y debido al aumento de toneladas reportadas por la asociación para el área de prestación de Villavicencio (351 Ton/mes para el periodo comprendido entre enero de 2025 a febrero del 2026) en una cantidad superior a su promedio histórico (211 Ton/mes), se decidió priorizar visita a este prestador.

Durante la inspección, se visitó la única estación de clasificación y aprovechamiento (ECA) activa con la que contaba el prestador. Adicionalmente, se verificó una ruta de recolección y transporte y el

cumplimiento de las fases de regularización establecidas en el Decreto 1077 del 2015, modificado por el Decreto 1381 del 2024.

En el desarrollo del informe se presentan los aspectos que fueron evaluados: administrativo, técnico operativo, comercial y de información.

6.1.1. DATOS GENERALES DEL PRESTADOR

ASOLUZVERDE, se encuentra registrada como una entidad sin ánimo de lucro de naturaleza asociación, registrada ante la Cámara de Comercio de Villavicencio el 12 de septiembre de 2018, el cual tiene como objeto:

“La asociación tendrá como fin esencial, planear, diseñar, promover y ejecutar proyectos o programas que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida y desarrollo de los asociados y sus familias, además desarrollará la actividad de aprovechamiento como actividad complementaria del servicio público de aseo, por lo cual podrá promover, integrar, organizar, representar y dar orientación organizativa, social, empresarial, cultural y ambiental a recicladores de oficio, que presten servicio de aseo, reciclaje y recuperación o mantenimiento de espacios de uso público o privado a nivel urbano o rural, además la selección, aprovechamiento, acopio, recuperación, comercialización y disposición final de residuos sólidos, orgánicos e inorgánicos, para la reutilización en la industria o el comercio.”

De acuerdo con el último certificado de existencia y representación legal cargado en el Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos (RUPS), el representante legal de ASOLUZVERDE es el señor Carlos Julio Amaya. No obstante, al requerir al señor Carlos Julio al inicio de la visita, se informó que había fallecido en el mes de enero del 2026 (el acta de defunción se encuentra dentro de los anexos del acta de la visita).

En consecuencia, la inspección fue atendida por Karen Julieth Apolinar Lemus quien es la representante legal suplente y quien informó que se encontraban tramitando la actualización respectiva ante la Cámara de Comercio para así poder actualizar el registro en RUPS, se informa que la señora Danny Cruz Apolinar será la próxima representante legal de la asociación.

6.2. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

En el presente apartado se analiza la estructura organizacional y administrativa de ASOLUZVERDE, así como el estado de cumplimiento de su proceso de formalización progresiva. En la siguiente tabla se presentan los miembros de la junta directiva de ASOLUZVERDE, y los trabajadores de acuerdo con sus labores administrativas y operativas al interior de la ECA.

Tabla 1. Personal vinculado a la asociación ASOLUZVERDE

No.	Nombre	Labor / función	Tipo de vinculación
1	Karen Apolinar	Representante legal suplente, auxiliar contable, administradora de la bodega, otras labores exclusivamente administrativas	Asociado
2	Johan Alejandro Parrado	Miembro de la junta directiva. Auxiliar administrativo en la ECA, ayuda con la digitalización de la “facturación” (registros de entrada de	Asociado

		material). Ayuda a realizar la contabilidad. Encargado de actividades de bienestar para los recicladores.	
3	Hemelina Amaya	Miembro de la junta directiva, funciones de secretaria, y funciones administrativas	Asociado
4	Miguel Antonio Correa Velásquez	Miembro de la junta directiva. Reciclador de oficio.	Asociado
5	Alcides Ariza Guiza	Miembro de la junta directiva. Reciclador de oficio.	Asociado
6	Jaider Estévan Pérez Tejedor	Miembro de la junta directiva. Reciclador de oficio.	Asociado
7	Alicia Pineda	Auxiliar administrativa, hace las hojas de vida, actualiza bases de datos, y realiza capacitaciones	Contrato laboral
8	Oneida Saavedra	Encargada de manejar la caja y hacer los registros diarios	
9	Carlos Polania	Operario bodega, prensador	
10	Jon Jairo Calentura	Operario bodega, selecciona y arregla el material	
11	Alex Malpica	Operario bodega, selecciona y arregla el material	
12	José Muñoz	Operario bodega, trabajo operativo, ayuda en báscula, organiza material	
13	Cristian Ramírez	Operario bodega, conductor del carro de placas WDT059	
14	Juan Usme	Operario bodega	
15	Jesús Román	Operario bodega, compactador	
16	Nelson Gil	Operario bodega, realiza el pesaje	
17	José Escalona	Operario bodega	
18	Felipe Bejarano	Supervisor de ruta	Prestación de servicios.
19	Johana Amaya	Contadora	
20	Tania Amarillo	Técnico SUI	
21	Viviana Quiroga	SST	

Fuente: SSPD, visita 16, 17 y 18 de marzo 2026.

En el último registro de relación de miembros de la asociación, certificada en SUI, correspondiente al segundo semestre de 2025, se indica que el prestador cuenta con 122 recicladores. Sin embargo, según la información entregada durante la visita los miembros son 146.

En este sentido, se configura un presunto incumplimiento relacionado con el Anexo Técnico de la Resolución SSPD No. 20184300130165 modificada y adicionada por la Resolución No. SSPD - 20211000650805 y del artículo 53 de la Ley 142 de 1994, relacionados con reportar de manera consistente y confiable la cantidad real de sus recicladores asociados en el formato Relación de miembros de la organización del SUI.

6.2.1. Estado de cumplimiento de las fases de regularización

Teniendo en cuenta que el prestador se encuentra acogido al régimen de regularización descrito en el artículo 2.3.2.5.3.1. y conforme a lo dispuesto en el artículo 2.3.2.5.3.2. del Decreto 1381 de 2024, deberán remitir documentos e información que permitan evidenciar y soportar el cumplimiento hasta la fase 2 del régimen de regularización. En la siguiente tabla se evalúa el estado del cumplimiento:

Tabla 2. Estado documental de las fases de regularización

Fase	Componentes	Tópico	Estado
Inicial	Definir el área de prestación.	Tarifario	Certificado el cargue al SUI el 16/01/2019
	Registrar una Estación de Clasificación y Aprovechamiento (ECA) que cumpla con los requisitos mínimos establecidos en el presente decreto.	Técnico	Certificado el cargue al SUI el 5/11/2025
	Realizar la calibración de las básculas de acuerdo con lo establecido en la normatividad.	Técnico	Certificado en SUI (Vigencias 2022, 2023 y 2024). Pendiente en SUI (Vigencia 2025).
	Indicar el tipo de vehículos utilizados para la recolección y transporte.	Técnico	Certificado el cargue al SUI el 9/05/2025
	Llevar el registro de las toneladas de residuos efectivamente aprovechados y de sus compradores.	Tarifario	Certificado el cargue al SUI desde 08/2019
	Llevar registro de factura de comercialización de los residuos efectivamente aprovechados que cumpla con los requisitos tributarios que exija la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN	Tarifario	Certificado el cargue al SUI desde 08/2019
1	Llevar el registro de las toneladas transportadas e ingresadas a la ECA por área de prestación.	Tarifario	Entregado durante la visita. Aún no se cuenta disponible para registro en SUI.
	Presentar el balance de masas.	Técnico	Certificado el cargue al SUI
	Elaborar el plan de emergencia y contingencia.	Técnico	Pendiente el cargue al SUI
2	Adoptar el contrato de condiciones uniformes de acuerdo con el modelo vigente definido por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico. En todo caso, el mismo deberá ser actualizado según la norma que lo modifique o sustituya siguiendo los lineamientos establecidos en el presente decreto.	Comercial	Entregado durante la visita de inspección. Aún no se cuenta disponible para registro en SUI
	Definir las microrrutras de recolección de aprovechamiento	Técnico	Certificado el cargue al SUI el 25/10/2023
	Ejecutar campañas de sensibilización sobre la actividad de aprovechamiento y separación en la fuente de los residuos sólidos ordinarios aprovechables en las áreas de prestación registradas.	Comercial	Soportes entregados durante la visita.
	Presentar, anualmente, la información financiera en los términos que establezca la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD)	Financiero	Pendiente el cargue al SUI
	Elaborar el Programa de prestación del servicio de la actividad.	Técnico	Certificado el cargue al SUI el 16/03/2023

Fuente: Visita de inspección y SUI

Con lo anterior, se estaría presuntamente incumpliendo lo establecido en el artículo 2.3.2.5.3.5. del Decreto 1077 del 2015 modificado por el Decreto 1381 de 2024 ya que a la fecha de verificación el prestador se encontraba en fase 2 de progresividad y no ha certificado en SUI la calibración de las básculas de la vigencia 2025 ni el Plan de emergencia y contingencia.

6.2.2. Planta de personal y personal por categoría de empleo

No aplica de acuerdo con el Decreto 1381 del 2024.

6.2.3. Planta de personal y personal por categoría de empleo

No aplica de acuerdo con el Decreto 1381 del 2024.

6.2.4. Plan de fortalecimiento empresarial y provisión de inversión

No aplica de acuerdo con el Decreto 1381 del 2024.

6.2.5. Supervisores y sistemas de control operativo

No aplica para la fase 2 de regularización de acuerdo con el Decreto 1381 del 2024.

6.3. ASPECTOS COMERCIALES

6.3.1. Condiciones uniformes del servicio público de aseo – CCU

El artículo 2.3.2.5.5.1. del Decreto 1077 del 2015, modificado por el Decreto 1381 del 2024 establece que:

“Las organizaciones de recicladores de oficio deberán adoptar un contrato de condiciones uniformes del servicio público de aseo (CCU) para la actividad de aprovechamiento, de conformidad con el modelo que defina la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico siguiendo los lineamientos dados en el presente decreto para la implementación de criterios diferenciales.”

Adicionalmente, el artículo 2.3.2.5.5.1. del mencionado Decreto correspondiente a las fases para la regularización progresiva, contempla que los prestadores acogidos a la regularización, como es el caso de ASOLUZVERDE, deben adoptar el CCU desde la fase 2 correspondiente al año 2.

Por otro lado, la Comisión Reguladora de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA) por medio de la Resolución 778 de 2016, adoptó el modelo de condiciones uniformes del contrato de servicios públicos para personas prestadores de la actividad de aprovechamiento.

En el marco de la visita el prestador entregó el CCU el cual cumple en su estructura con lo establecido en el modelo de la CRA y la cláusula 26 relaciona las macrorrutas tal como se evidencia en la Figura 1.

Figura 1. Cláusula 26 CCU ASOLUZVERDE

Cláusula 26. FRECUENCIAS Y HORARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE APROVECHAMIENTO EN EL APS DECLARADA.

MACRO RUTA	BARRIOS	DÍAS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS APROVECHABLES							HORARIOS N DE RESIDUOS APROVECHABLES	
		LUN	MAR	MIER	JUEV	VIER	SAB	DOM	INICIO	FINALIZACIÓN
MACROLUZ1	Alcázares, Galán, Campiña, Santa Josefa, Panorama, Caudal, Emporio, Mesetas, San Francisco, Esmeralda, Grama, Jordán, Libertadores, Colinas, El Poblado, Chapinerito, La Pradera, Triunfo, Vanguardia, Guatiquia, Industrial, Paraiso, Villa Cristina, Florencia, Santa Helena, Alcalá, Hierbabuena, Camino Real, Castilla, Manantial, Nueva Colombia, Canaán, Delirio, Morichal, Reliquia, Calamar, Covisan, Betty Camacho, Trece De Mayo, Madrigal, Portales Del Llano, Villa Suárez Y Topacio.	X	X	X	X	X	X		7:00 a. m.	5:00 p. m.
MACROLUZ2	Villa Julia, San Isidro, Las Ferias, Porvenir, Gaitán, Antonio Ricaurte, 20 De Julio, Ay Mi Llanura, La Vainilla, Cieba, Recreo, Rosales, Cedritos, San Carlos, Dos Mil, Popular, 6 De Abril, Villa Del Sol, Olímpico, Remanso, Villa Ortiz, Guadalajara, Buenos Aires, Cataluña, Camelias, Danubio, Estero, Cantarrana, Bello Horizonte, Bochica, Vizcaya, Hacaritama, San Marcos, Simón Bolívar, Marco Antonio Pinilla, Maracos, El Rodeo, San Carlos Y Oasis	X	X	X	X	X	X		7:00 a. m.	5:00 p. m.
MACROLUZ3	San Antonio, Reliquia, Doña Luz, Carolina, Kirpas, Villa Mérida, Acapulco, Cavivir, Villa Samper, Ficus, El Rubí, Villa Hermosa, El Encanto, Sociego, San Diego, Valles de Aragón, Villas del Ocoa, Bella Suiza, La Cecilia, Pompeya, Aplay, Barcelona, Cocuy, Juan Pablo II, La Ilanerita, El Brillante, La Rosita y Gaviotas.	X	X	X	X	X	X		7:00 a. m.	5:00 p. m.
MACROLUZ4	Alborada, Acacias, Centauros, Esperanza, Serranía, Jardín, Coralina, Palmar, Rosa Blanca, Codem, Villa Bolívar, Nuevo Ricaurte, Villa Humberto, Casibarito, Comuneros, Vega, Camoa, Florida, García Bohórquez, Teusaca, Santa Martha, Trapiche, Buque, Villa María, San Benito, San Fernando, Centro, El Espejo, Carulu, Sesquicentenario, Cooperativo y Remanso de Rosa Blanca	X	X	X	X	X	X		7:00 a. m.	5:00 p. m.
MACROLUZ5	Américas, Llano Lindo, Héroes, Serramonte, Nuevo Horizonte, Guatapé, Rochela, Ciudad Porfía, Pradera, Florida, Ciudadela San Jorge, Catumare, Playa Rica, Madrid, Nuevo Amanecer, Santa Librada, Villa Juliana, Pinares de Oriente, Charrascal, Samán de la Rivera, Montecarlo, Villa del Río, Playa Rica, Villa Lorena, Teusaquillo, La Nohora y León XIII.	X	X	X	X	X	X		7:00 a. m.	5:00 p. m.

Fuente: CCU ASOLUZVERDE

Dentro de la vigencia contemplada para la prestación del servicio, se indica que el usuario se vincula de forma INDEFINIDA según lo establecido en la cláusula 5 del CCU como se evidencia en la Figura 2.

Figura 2. Cláusula de Vigencia CCU ASOLUZVERDE

Cláusula 5. VIGENCIA: El contrato de condiciones uniformes se pacta a término indefinido

Fuente: CCU ASOLUZVERDE

En la Cláusula 7, establece el área de prestación de la actividad, en el cual se informa que corresponde a Villavicencio, información que es correspondiente con el área inscrita en SUI, tal como se evidencia en la Figura 3.

 Superservicios	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	 SIGME
--	--	---

Figura 3. Clausula APS del CCU

Cláusula 7. ÁREA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO (APS). La prestación del servicio público se realizará en la ciudad de Villavicencio Meta

Fuente: CCU ASOLUZVERDE

Finalmente, el documento se encuentra firmado. No obstante, la firma no corresponde al representante legal actual, corresponde a Zulma Johana Apolinar Amaya quien según se informó durante la visita será la próxima representante legal, por otra parte, no se identifica la fecha ni lugar de la firma del contrato, tal como se evidencia en la Figura 4.

Figura 4. Firma del CCU ASOLUZVERDE



Fuente: CCU ASOLUZVERDE

Se puede concluir que la información relacionada en el CCU, corresponde a lo certificado en SUI en el cómo es el caso de macrorrutas y del área de prestación.

6.3.2. Portafolio de servicios

No aplica para la fase 2 de regularización de acuerdo con el Decreto 1381 del 2024.

6.3.3. Página web

No aplica para la fase 2 de regularización de acuerdo con el Decreto 1381 del 2024.

6.3.4. Base de datos de usuarios

No aplica para la fase 2 de regularización de acuerdo con el Decreto 1381 del 2024.

6.3.5. Campañas educativas

Durante la visita realizada los días 16, 17 y 18 de marzo de 2026, el prestador proporcionó documentación relacionada con las actividades de sensibilización y campañas educativas. Esta incluyó tres presentaciones en PowerPoint: Una sobre el programa de educación ambiental, otra sobre riesgo psicosocial y la última sobre la divulgación del SG-SST. Adicionalmente, se entregó un folleto de

 Superservicios	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	 SIGME
--	--	---

ASOLUZVERDE, listados de asistencia a charlas y capacitaciones, e informes de actividades de sensibilización desarrolladas en instituciones educativas.

La organización entregó listados de asistencia a charlas internas con la siguiente temática y participación (13 asistentes en cada una):

- Riesgo Psicosocial: 6 de octubre de 2026
- Socialización Reglamento Interno: 13 de octubre de 2025
- Inducción en SG-SST: 20 de octubre de 2025

Por otra parte, el PGIRS municipal establece en el numeral **3.1.1.5. Formulación Programa Institucional para la prestación del servicio público de aseo** (Tabla 8. Actividades y Metas) la obligación de: *"Realizar jornadas de sensibilización para el fortalecimiento de la gestión de residuos sólidos en el municipio."*

Al revisar los documentos aportados, se identificaron dos informes de campañas educativas realizadas en el colegio NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA en las siguientes fechas:

- 25/10/2024
- 25/05/2025

No obstante, se encontró que el registro fotográfico entregado es idéntico en ambos informes. De la misma forma se entregó un documento denominado "Anexo 3. informe sensibilizaciones 2025.pdf". En éste, se encuentran relacionados 7 informes de sensibilización dirigidos a comerciantes, conjuntos residenciales y consorcios en temáticas como prestación del servicio de aseo, separación en la fuente y beneficios del reciclaje.

En consecuencia, el prestador realiza lo dispuesto en el artículo 2.3.2.5.2.1. (Campañas educativas) del Decreto 1381 de 2024, en concordancia con lo establecido en el PGIRS del municipio.

6.3.6. Registro de peticiones, quejas y recursos

No aplica para la fase 2 de regularización de acuerdo con el Decreto 1381 del 2024.

6.4. ASPECTOS TÉCNICO OPERATIVOS

6.4.1. Áreas y esquemas de prestación

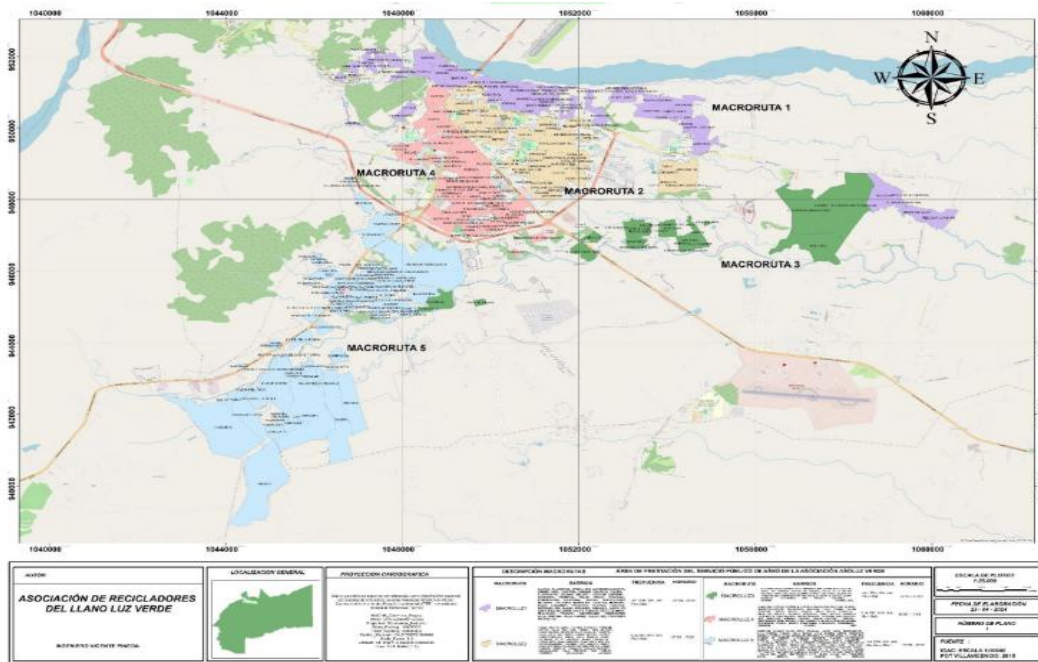
De acuerdo con la información suministrada por el prestador y tal como se encuentra certificada en el formulario de registro de áreas de prestación de SUI en cumplimiento de la Resolución SSPD 20211000650805 de 2021, la entidad prestadora cuenta con una única área de prestación en el municipio de Villavicencio, Meta.

En el marco del contrato de condiciones uniformes (CCU) que rige la prestación del servicio, se establece una estructura operativa de cinco (5) macrorrutas diseñadas para la gestión y ejecución de las actividades propias del servicio. Estas macrorrutas han sido denominadas y diferenciadas como:

- **MACROLUZ 1:** Numacro 268250001
- **MACROLUZ 2:** Numacro 268350001
- **MACROLUZ 3:** Numacro 268450001
- **MACROLUZ 4:** Numacro 268550001
- **MACROLUZ 5:** Numacro 268650001

La operación de estas cinco (5) macrorrutas está programada para desarrollarse en una franja horaria definida, operando de lunes a sábado, dentro del horario comprendido entre las 7:00 a.m. y las 5:00 p.m.

Figura 5. Mapa área de prestación CCU.



Fuente: Contrato de condiciones uniformes - CCU

6.4.2. Mapa del área de prestación en sistema de referencia MAGNA – SIRGAS

No aplica de acuerdo con el Decreto 1077 modificado por el Decreto 1381 del 2024.

6.4.3. Programa para la Prestación del Servicio de Aseo – PPSA

El prestador durante la visita de inspección entregó copia de su PPSA para el área de prestación de Villavicencio en formato PDF, documento que se verifica en la tabla siguiente:

Tabla 3. Análisis PPSA ASOLUZVERDE

Numerales, del Anexo de la Resolución MVCT 288 de 2015	OBSERVACIONES
1. Actividades prestadas	El documento describe que la organización presta las siguientes actividades:

	• Recolección y transporte • Clasificación, pesaje y compactación de los residuos • Almacenaje de residuos • Comercialización En RUPS el prestador tiene registrada la actividad de aprovechamiento con fecha de inicio de actividades del 12/09/2018.
2. Objetivos y metas	Dentro del documento se encuentra una tabla de objetivos, metas e indicadores, dentro de los objetivos propone: • Brindar a los recicladores todo lo necesario para el cumplimiento de las rutas establecidas • Capacitar a los recolectores acerca de la correcta separación de los residuos • Trabajar de la mano con el gobierno local para mejorar o sustituir los vehículos utilizados en la recolección de los residuos • Cumplir con los horarios y frecuencias de las rutas de recolección establecidas en el contrato de condiciones uniformes (CCU) • Capacitar al personal sobre la clasificación de residuos sólidos aprovechables • Entre otros. Así mismo, dentro de la tabla se plasman las siguientes metas: • Optimizar en un 100% los vehículos utilizados para la recolección de los residuos • Responder al 100% de los reportes de PQR • Calibrar una vez al año la báscula de la organización • Desempeñar el total de las rutas estructurado en el CCU • Entre otras. Se da cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2 de la Resolución MVCT 288 de 2015.
3.1. Fecha de adopción del Programa de Prestación del Servicio Público de Aseo	El documento señala que la fecha de adopción del PPSA fue en el año 2020, dando cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3.1 de la Resolución MVCT 288 de 2015.
3.8. Actividad de aprovechamiento	En este ítem se incluye un cuadro con la relación de 39 microrrutas especificando, los horarios, barrios, frecuencia; no obstante, no se indican las macrorrutas de recolección de residuos aprovechables como lo referencia el numeral 3.8 de la Resolución MVCT 288 de 2015. En la ubicación y descripción de la estación de clasificación y aprovechamiento se indica una dirección que no corresponde a la que se encuentra en operación.
3.10. Actividad de comercialización	El documento establece los puntos de atención a los usuarios de acuerdo con lo especificado en el numeral 3.10 de la Resolución MVCT 288 de 2015. Sin embargo, la dirección no corresponde a la ECA que se encuentra en operación.
3.12. Residuos especiales	El documento no incluye este ítem.
3.13. Programa de Gestión del Riesgo	El plan cuenta con el Programa de Gestión del Riesgo, donde identifica las condiciones de amenaza, vulnerabilidad y riesgo. Además, especifica las acciones de respuesta del prestador del servicio y las medidas que deben ser adoptadas por el usuario o un tercero.

 Superservicios	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	 SIGME
--	--	---

4. Cumplimiento de las obligaciones del prestador contenidas en el PGIRS	El prestador propone 8 actividades y 7 metas para el cumplimiento de las obligaciones del prestador contenidas en el PGIRS. Adicionalmente, en este ítem se especifica el plazo para el cumplimiento de las obligaciones frente al PGIRS.
---	---

Fuente: PPSA entregado en visita

El documento entregado durante la visita de inspección corresponde al mismo que se encuentra certificado en SUI el 16/03/2023.

Según lo establecido en el anexo de la Resolución MVCT 288 de 2015 en el que se establecen los lineamientos para la formulación de los PPSA, el prestador presuntamente no cumple con los apartados 3.8. relacionado con las macrorrutas de la actividad de aprovechamiento, 3.10. de la actividad de comercialización y el 3.12 en cuanto a las condiciones en las que atenderá el manejo de residuos especiales.

6.4.3.1 Coherencia PGIRS – PPSA – RUPS

El PGIRS de Villavicencio adoptado mediante Decreto N. 1000-21 / 190 de 2016, establece que la actividad de aprovechamiento se realizará en libre competencia en atención al Decreto Reglamentario 1077 de 2015 y al Decreto 596 de 2016, actividad que comprende la recolección de residuos aprovechables, el transporte selectivo hasta la estación de clasificación y aprovechamiento o hasta la planta de aprovechamiento, así como su clasificación y pesaje por parte de la persona prestadora.

En cuanto a la frecuencia de las rutas el PGIRS informa que aún no se cuenta con información sobre las rutas selectivas de reciclaje teniendo en cuenta que las organizaciones de reciclaje se encuentran aún en proceso de formalización de acuerdo con el Decreto 596 de 2016 del MVCT, y no hace referencia sobre los prestadores que no se acogen a la progresividad. Es importante resaltar que la Alcaldía de Villavicencio reconoce a la empresa vigilada como una organización de recicladores y la relaciona en el documento en la sección 3.1.7.2. Situación actual del programa.

En lo referente a la cantidad de bodegas de reciclaje o ECA, el PGIRS relaciona un inventario “Relación de Unidades Económicas de Reciclaje activas en el municipio de Villavicencio”.

En cuanto al PPSA, en cuanto al cumplimiento de las obligaciones contenidas en el PGIRS el prestador establece actividades relacionadas en la sección 2.6.7. OBJETIVO APROVECHAMIENTO.

Finalmente, en cuanto al RUPS el prestador se encuentra inscrito como prestador de la actividad de aprovechamiento con fecha de inicio de actividades desde el 30/10/2018 y cuenta con el área de prestación de Villavicencio, la cual está descrita en el PPSA.

6.4.4. Aprovechamiento (Recuperación, Recolección y transporte de residuos aprovechables)

La representante legal suplente, Karen, informó que, en la mayoría de los casos, los asociados deben realizar la recuperación de los materiales ya que los usuarios no realizan la separación de los residuos, se indicó que los recicladores identifican en las bolsas el material que es aprovechable, y lo recuperan.

Los demás residuos se quedan en el punto para su posterior recolección por parte del prestador de no aprovechables, esta información adicionalmente fue verificada durante el seguimiento a la ruta.

De acuerdo con lo informado por la señora Karen, generalmente se hace la recolección en globos. Informa la señora Johana que en algunas ocasiones los recicladores por el precio llevan cierto tipo de materiales a otras chatarrerías.

La asociación informó que la recolección se realiza exclusivamente a usuarios domiciliarios y a pequeños comercios. Se indicó que el supervisor de ruta se encarga de identificar el tipo de usuarios y, hasta el momento, no se ha detectado que sus recicladores presten el servicio a grandes generadores.

Esta información es concordante con las entrevistas realizadas a los recicladores durante la visita de inspección.

6.4.4.1. Requisitos mínimos de las estaciones de clasificación y aprovechamiento – ECA

El Decreto 1077 del 2015, modificado por el Decreto 1381 de 2024, en su Sección 2. Esquema operativo de la actividad de aprovechamiento, artículo 2.3.2.5.2.12. establece los requisitos mínimos para las ECA. Al respecto, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio dispuso de una lista de nueve (9) requisitos de obligatorio cumplimiento para las diferentes ECA registradas por cada prestador en el territorio nacional. Así las cosas, en la Tabla 4 se presenta la verificación de los requisitos de la ECA ASOLUZVERDE, identificada con NUECA 4903250001 y en la Tabla 5 el registro fotográfico.

Tabla 4. Requisitos mínimos de la ECA ASOLUZVERDE identificada con NUECA 4903250001

REQUISITO	OBSERVACIONES
1. Contar con áreas cubiertas y con cerramiento para el pesaje, clasificación y almacenamiento de materiales aprovechables y de materiales de rechazo, baño con ducha y oficinas administrativas.	En el marco de la visita realizada los días 16, 17 y 18 de marzo de 2026 a la ECA ASOLUZVERDE, identificada con NUECA 4903250001 y ubicada en la calle 15ª N.º 33–75, se evidenció que la instalación cuenta con áreas cubiertas con tejado en láminas de Eternit y cerramiento mediante muros de concreto y piso en concreto. Estas áreas están destinadas al pesaje, clasificación y almacenamiento de materiales aprovechables y de rechazo, así como a baño con ducha y oficinas administrativas, conforme a lo registrado en el soporte fotográfico Fotografías 1 a 9. En cuanto a la organización interna, se observó que las áreas de almacenamiento de materiales y las áreas administrativas se encuentran debidamente identificadas mediante señalización y divididas en cubículos. No obstante, se evidenció que las zonas de rechazo, clasificación y pesaje no cuentan con una adecuada identificación ni demarcación, lo cual representa una oportunidad de mejora en términos de orden y señalización operativa.
2. Contar con pisos rígidos y paredes que permitan su lavado, limpieza y desinfección.	Se verificó en la visita que la ECA cuenta con pisos rígidos en concreto y paredes que permiten su lavado, limpieza y desinfección como se observa en las Fotografías 2, 3 y 10.
3. Contar con báscula debidamente calibrada de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1074 de 2015 "Por	Durante la visita, se solicitó al prestador el certificado de calibración de las básculas, emitido por un organismo acreditado por la ONAC. En respuesta, el prestador remitió los certificados de calibración correspondientes a 2 básculas:

REQUISITO	OBSERVACIONES
medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo" o el que lo modifique o sustituya.	• Certificado LDM-CEB-D2853-25 del 23/10/2025 correspondiente a báscula SILVER MAX modelo SM 101. • Certificado LDM-CEB-D2855-25 del 23/10/2025 correspondiente a báscula SILVER MAX modelo TCS-500 Éstos se encuentran en el drive de la visita, en la carpeta "documentos entregados". Sin embargo, durante la visita el prestador se encontraba utilizando para el pesaje la báscula SILVER MAX modelo TCS-300 de la cual no se aportó certificado (Fotografías 11 y 12). Adicionalmente, en la ECA, se encontró otra báscula de referencia SILVER MAX modelo TCS-600, de la cual tampoco se aportó certificado (Fotografías 13 y 14). Aunque el prestador aportó certificados de calibración para 2 básculas (modelos SM 101 y TCS-500), durante la visita se constató el uso de una báscula SILVER MAX modelo TCS-300 sin certificado vigente. Además de la presencia de otra báscula modelo TCS-600 sin documentación asociada. Esta situación evidencia una falta de correspondencia entre los equipos en operación y los certificados entregados, lo que afecta la trazabilidad y el control de los instrumentos de medición utilizados en el pesaje.
4. Contar con el número único de estación de clasificación y aprovechamiento, suministrado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD).	La ECA está registrada en SUI, cuenta con NUECA 4903250001 y se ubica en la calle 15ª N° 33 – 75. Sin embargo, en la fachada de la ECA no se evidenció la nomenclatura. Se observó un aviso que los identifica como ASOLUZVERDE en las fotografías 15 y 16.
5. Contar con el respectivo diagrama del proceso de clasificación y pesaje.	En el marco de la visita, se verificó que la ECA dispone de un diagrama de los procesos de clasificación y pesaje, el cual se encuentra ubicado en un lugar visible para el personal, conforme a lo evidenciado en la fotografía 17.
6. Contar con medidas de seguridad y salud en el trabajo.	La señora Karen compartió información que contiene el reglamento interno y presentación de la socialización, informe mensual SG SST - noviembre 2025, presentación del SG SST, constancia de afiliación ARL personal de la ECA. Se identificó que se cuenta con camilla (Fotografía 18), botiquín (Fotografías 19 y 20). Por otra parte, durante la visita se identificó que algunos operarios de la ECA no contaban con elementos de protección personal como son guantes, tapabocas, gafas y casco como se evidencia en las fotografías 21 a 23.
7. Contar con un programa de prevención y control de incendios.	El prestador aportó únicamente el certificado expedido por el cuerpo de bomberos, sin allegar el programa de prevención y control de incendios, documento requerido para la gestión integral del riesgo. No obstante, se evidenció la existencia del Plan de Emergencia y Contingencia. Durante la verificación en sitio, se constató que los extintores se encuentran debidamente señalizados y con fechas de vencimiento visibles y vigentes, conforme a lo registrado en las fotografías 24 y 25.
8. Contar con un programa de control de plagas y vectores.	El prestador no entregó el programa de control de plagas y vectores, documento requerido para la gestión integral de este aspecto. En su lugar, únicamente remitió certificados correspondientes a servicios de fumigación, manejo integral de plagas y control de roedores, los cuales

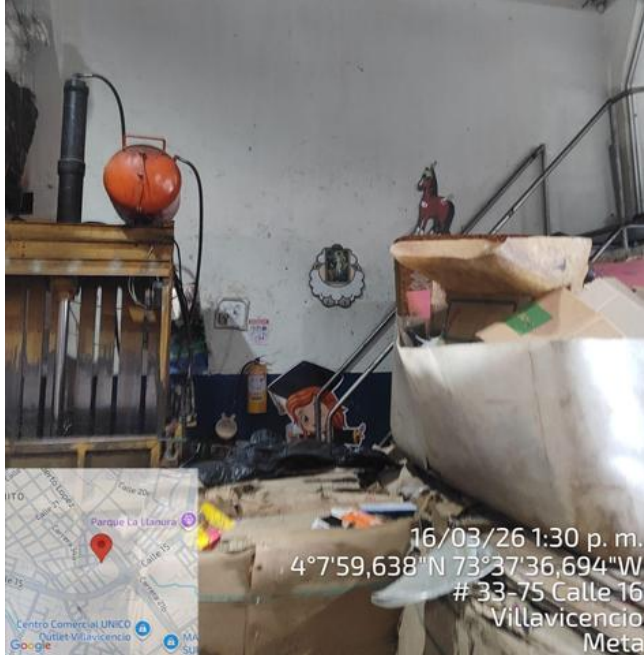
REQUISITO	OBSERVACIONES
	no suplen la necesidad de contar con un programa formalmente estructurado.
9. Ser usuario del servicio público de aseo, para efectos de la presentación y entrega de rechazos con destino a disposición final.	El prestador remitió factura del servicio público de aseo, documento en el cual se evidencia de manera clara la dirección correspondiente a la ECA, permitiendo verificar la correspondencia con la ubicación objeto de la visita. Asimismo, se constata su vinculación como usuario activo del servicio público de aseo. Lo anterior, se encuentra soportado en la fotografía 28.

Fuente: SSPD, visita 16, 17 y 18 de marzo 2026.

Tabla 5. Registro fotográfico requisitos mínimos de la ECA Asoluzverde identificada con NUECA 4903250001

Fotografía 1: Cubierta (tipo Eternit)  16/03/26 1:29 p. m. 4°7'59,864"N 73°37'36,759"W # 33-63 Calle 16 Villavicencio Meta	Fotografía 2: Paredes ECA cerramiento  16/03/26 1:29 p. m. 4°7'59,715"N 73°37'36,639"W # 33-63 Calle 16 Villavicencio Meta
---	--

Fotografía 3: Paredes ECA cerramiento



Fotografía 4: Áreas de almacenamiento



Fotografía 5: Áreas de almacenamiento



Fotografía 6: Áreas de almacenamiento



Fotografía 7: Área administrativa



Fotografía 8: Baño con ducha



Fotografía 9: Baño con ducha



Fotografía 10: Pisos en concreto



Fotografía 11: Báscula utilizada durante la visita



Fotografía 12: Báscula utilizada durante la visita



Fotografía 13: Báscula 2



Fotografía 14: Báscula 2



Fotografía 15: ECA Asoluzverde CL 15ª N° 33 – 75



Fotografía 16: ECA Asoluzverde CL 15ª N° 33 – 75



Fotografía 17: Diagrama de procesos



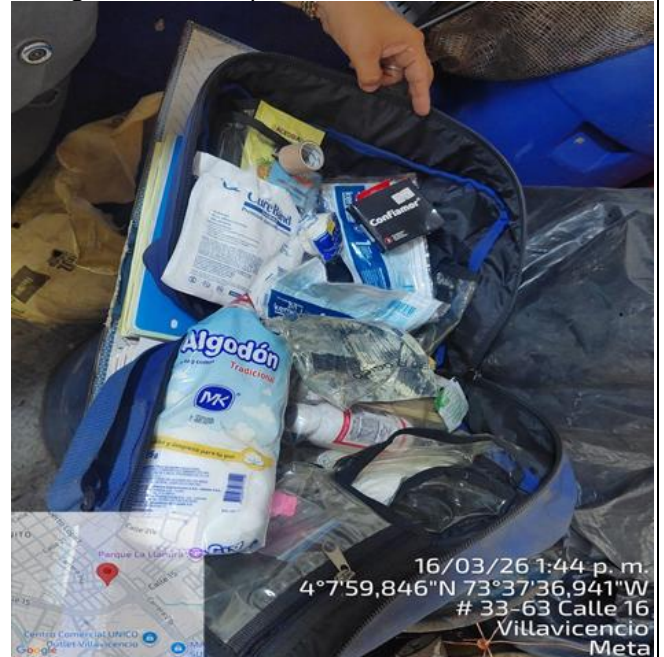
Fotografía 18: Camilla



Fotografía 19: Botiquín



Fotografía 20: Botiquín



Fotografía 21: Personal sin uso de EPP



Fotografía 22: Personal sin uso de EPP



Fotografía 23: Personal sin uso de EPP



Fotografía 24: Extintor 1



Fotografía 25: Extintor 2



Fotografía 26: Factura servicios públicos



Fuente: SSPD, visita 16, 17 y 18 de marzo 2026.

Por otra parte, el prestador cuenta con otra ECA ubicada en la dirección K 36 # 15A-43 activa identificada con NUECA 1128450001, la cual se encontró que no estaba en funcionamiento (Ver fotografías 27 y 28), por no contar con permiso de uso de suelo para operar y se constató en la publicación de toneladas aprovechadas que no se está reportando material para esta ECA desde el mes de octubre del 2025.

Al respecto, se indicó que con la mesa de ayuda 620340 BC del 13/11/2025, se solicitó la habilitación del formato de actualización de ECA para inactivarla. Sin embargo, en la consulta realizada el día 20/04/2026, la mesa de ayuda aún se encuentra pendiente.

Tabla 6. Registro fotográfico ECA CORPORACION MENEGUA DE LLANO identificada con NUECA 1128450001



Fuente: SSPD, visita 16, 17 y 18 de marzo 2026.

Por lo anterior, se concluye que el prestador ASOLUZVERDE, presuntamente no da total cumplimiento a los requisitos mínimos de ECA ASOLUZVERDE, identificada con NUECA 4903250001 y ubicada en la calle 15ª N.º 33–75, establecidos en los numerales 1, 3, 6 y 8 del artículo 2.3.2.5.2.12. del Decreto 1077 del 2015, modificado por el Decreto 1381 de 2024.

6.4.4.2. Macro y microrrutas, frecuencias y horarios

De acuerdo con lo reportado en SUI en el registro de macrorrutas, el prestador tiene inscritas 5 macros, identificadas como MACROLUZ 1 a MACROLUZ 5, información registrada en el SUI el 30 de noviembre de 2021. Así mismo, durante la visita el prestador entregó copia de un documento denominado “RECUPERADORES”, que cuenta con información detallada de los recicladores, la macrorruta y la microrruta asignada, la frecuencia y el tipo de vehículo utilizado.

Adicionalmente, se identificó que el prestador cuenta con microrrutas certificadas en SUI, encontrando una inconsistencia de la información de la ruta reportada y los documentos internos de la asociación.

Se compararon los datos registrados en el SUI y los consignados en el documento interno denominado “RECUPERADORES”. En SUI se identificó que el prestador reporta 148 microrrutas, las cuales se

 Superservicios	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	 SIGME
--	--	---

encuentran nombradas desde la Rut001 hasta la Rut148. A pesar de esto, en el archivo denominado “RECUPERADORES”, se mencionan microrrutas que no se encuentran certificadas en SUI y los datos como dirección de inicio, dirección final, hora de inicio y final cambian entre un archivo y el otro como se evidencia en la ruta Rut066.

Información reportada en el SUI Rut066:

- Dirección de inicio: Calle 26 # 26a 53
- Dirección final: Calle 26 # 26a 53
- Horario de operación reportado: Entre 08:00 a.m. y 11:00 a.m.

Información Reportada en el Documento “RECUPERADORES” Rut066:

- Dirección de inicio: Carrera 25 Trans 25B
- Dirección final: Calle 6 N 33E
- Horario de operación reportado: Entre 05:30 a.m. y 06:20 p.m.

De acuerdo con la información reportada en SUI el prestador realiza las microrrutas de recolección de lunes a sábado en distintos horarios comprendidos entre 01:00 y las 23:59.

En el marco de las actividades de inspección y vigilancia programadas, se efectuó el seguimiento detallado a la ruta de aprovechamiento RUT066, el día martes 17 de marzo de 2026. Esta actividad tuvo como objetivo principal verificar la correcta ejecución de la microrruta, los horarios de operación, el personal a cargo y la concordancia de la información reportada con la realidad operativa como se presenta en la tabla 7:

Tabla 7. Seguimiento a ruta de recolección

ÍTEM	OBSERVACIÓN
Identificador de microrruta	NUMICRO 185232 - Rut006
Responsable de la microrruta	Originalmente, el responsable y asociado de la organización encargado de la ejecución de la ruta RUT066 es el señor Henry Apolinar Reina, identificado con número de cédula 3.271.375; sin embargo, durante la visita, se pudo constatar que el señor Henry no se encontraba ejecutando la ruta. Según lo manifestado por el supervisor de ruta, el señor Felipe Bejarano, el señor Henry Apolinar Reina se encontraba incapacitado debido a problemas de salud. Como consecuencia de esta situación, el señor Henry Apolinar Reina fue reemplazado por el señor Gilber Rodríguez Duarte, identificado con número de cédula 1.121.798.481, quien al verificar la relación de miembros certificada para el segundo periodo de 2025, no se encuentra asociado a la organización.
Puntos de inicio y final de la ruta	La ruta inicia en la Calle 16 con Carrera 33 Bis y termina en la ECA, Calle 15ª N° 33 – 75, este punto coincide con la ruta programada en el archivo “RECUPERADORES” y no con la ruta establecida en el SUI, en el cual se establece que la ruta debería iniciar en la Calle 26 # 26a 53 y terminar en la Calle 26 # 26a 53.

Figura 6: Recorrido realizado durante el seguimiento



Fuente: App Wikiloc 17 de marzo de 2026.

Hora de inicio y final de la ruta

El recorrido de seguimiento inició a las 8:25 a.m. como se observa en la fotografía 29. La hora de inicio presenta un retraso de treinta (25) minutos con respecto a lo establecido en la programación oficial de la microrruta, la cual indica un horario de inicio a las 8:00 a.m. para los días martes, jueves y sábado. La ruta finalizó a las 12:15 p.m. en la ECA ubicada en la Calle 15ª N° 33 – 75.

fotografía 29: inicio seguimiento ruta



Descripción del vehículo de recolección

La ruta es realizada en vehículo tipo Motocarguero con placas 995 AFG. Ver fotografía 30, en el momento de la visita este vehículo no cuenta con SOAT ni revisión técnico-mecánica vigente.

fotografía 30: Placa motocarguero



**Implementos de
seguridad y porte de EPP
del personal de la ruta**

El reciclador contaba con guantes, botas, tapabocas, camibuzo que cubría totalmente los brazos y pantalón, identificado con logos de la asociación. Ver fotografías 31 y 32.

fotografía 31: Uso de EPP durante el recorrido



fotografía 32: Uso de EPP durante el recorrido



**Observaciones
(observado en ruta, de
usuarios, etc.)**

Al entrevistar a la comunidad, se validó el reconocimiento de la organización de recicladores por parte de los usuarios. Los ciudadanos confirmaron la frecuencia de la ruta (martes, jueves y sábados) y destacaron que la recolección se realiza de manera previa al paso del camión de basura.

Se identificaron las actividades de recuperación, recolección y transporte de los materiales hasta la ECA, teniendo en cuenta que la actividad de clasificación y pesaje durante el seguimiento de la ruta no se realizó al momento de la llegada ECA esto debido a que manifiestan que la ruta se completaba en horas de la tarde en algunos conjuntos residenciales donde les entregan material, adicional a esto el señor Felipe Bejarano manifestó que la actividad de clasificación se hace en sus casas o en el motocarguero para poder pesar únicamente el material aprovechable.

Se evidenció que la labor de recuperación de materiales se realiza directamente sobre los residuos dispuestos en el espacio público. Esta situación responde a la persistente falta de separación en la fuente por parte de los suscriptores, lo que obliga al operario a realizar la recuperación manual detallada entre los residuos no aprovechables para rescatar los materiales con potencial de valorización.

Fotografía 33: Seguimiento a ruta



Fotografía 34: Seguimiento a ruta



Fotografía 35: Seguimiento a ruta



Fotografía 36: Seguimiento a ruta



En el seguimiento a la Rut066 se evidenciaron tres (3) puntos clave: un retraso de 25 minutos en el inicio de la ruta el día de la visita; la ejecución

	de la microrruta por parte de personal no asociado (el señor Gilber Rodríguez Duarte) debido a la incapacidad del titular (el señor Henry Apolinar Reina); y una discrepancia en los puntos geográficos de inicio y finalización, así como en los horarios de operación de la ruta, al confrontar la información oficial reportada al SUI con la documentación interna de la organización.
--	--

Fuente: SSPD, visita 16, 17 y 18 de marzo 2026.

Se concluye que el prestador presuntamente está incumpliendo las normativas, específicamente el artículo 2.3.2.2.2.3.34. (Cumplimiento de las rutas) y el artículo 2.3.2.5.3.5. (Fases para la regularización progresiva) del Decreto 1077 de 2015, modificado por el Decreto 1381 de 2024, ya que la información certificada en SUI sobre la ruta difiere de la ejecutada en campo en términos de dirección de inicio y fin y horario.

Se concluye que el prestador presuntamente está incumpliendo las normativas, específicamente el artículo 2.3.2.2.2.3.34. (Cumplimiento de las rutas) y el artículo 2.3.2.5.3.5. (Fases para la regularización progresiva) del Decreto 1077 de 2015, modificado por el Decreto 1381 de 2024, ya que la información certificada en SUI sobre la ruta difiere de la ejecutada en campo en términos de dirección de inicio y fin y horario.

6.4.4.3. Parque automotor

Según la información contenida en el archivo “RECUPERADORES”, se logró identificar y relacionar un total de 142 vehículos, los cuales se encuentran asignados de manera específica a cada reciclador. Esta asignación resulta clave para la trazabilidad y la optimización de las rutas.

Al revisar la información reportada en el SUI, se encontró que el prestador tiene registrados 408 vehículos en total. Los 142 vehículos incluidos en el archivo RECUPERADORES están contemplados en esa cifra total del SUI. No obstante, existe una inconsistencia significativa, ya que no hay claridad sobre qué vehículos representan la diferencia restante, lo que genera una disparidad entre la información oficial certificada en el SUI y la proporcionada por el prestador durante la visita en campo.

Complementando la información anterior, y de acuerdo con lo manifestado por la señora Karen, la organización realizó inversiones a través del esquema de Inversión de Aprovechamiento (IAT) para la adquisición de vehículos, así:

- Triciclos: Se adquirieron 41 unidades con recursos del IAT.
- Motocargueros: Adicionalmente, se adquirieron 18 motocargueros.

La totalidad de estos vehículos (41 triciclos y 18 motocargueros) fue entregada formalmente a los recicladores mediante contratos de comodato.

Durante la visita de inspección se identificaron, además, vehículos de tracción humana. Entre ellos, 2 carretas de madera utilizadas por los señores Álvaro Parra Gualteros (C.C. 4.894.274) y Oswal Henry Quimbay (C.C. 17.334.358), así como 1 triciclo de pedal utilizado por el señor Carlos Julio Torres

Muñoz (C.C. 17.330.959), para el transporte de materiales aprovechables hacia la ECA ubicada en la Calle 15A N.º 33–75, comuna 7 de Villavicencio.

Por otra parte, se evidencian incumplimientos parciales a lo establecido en el artículo 2.3.2.5.2.9 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el Decreto 1381 de 2024 dado que el vehículo tipo camión con placas WDT059 cuenta con SOAT y revisión técnico-mecánica vigentes, pero no presenta identificación visible con logotipos e información del prestador.

En contraste, los vehículos tipo motocarguero identificados con placas 954AFG, 989AFG, 990AFG y 995AFG se encuentran correctamente identificados, pero no cuentan con SOAT ni revisión técnico-mecánica vigente.

En relación con el seguimiento de rutas, se informó que los vehículos contaban con sistema GPS. No obstante, éste dejó de operar debido a la cancelación del contrato por inconvenientes técnicos lo que limita el control y la verificación del cumplimiento de recorridos.

Respecto a la adecuación a las condiciones de las vías, los motocargueros cumplen con las especificaciones técnicas requeridas para su operación en el área de prestación mientras que el camión es utilizado principalmente para el transporte de materiales a otras ciudades y para recolecciones puntuales.

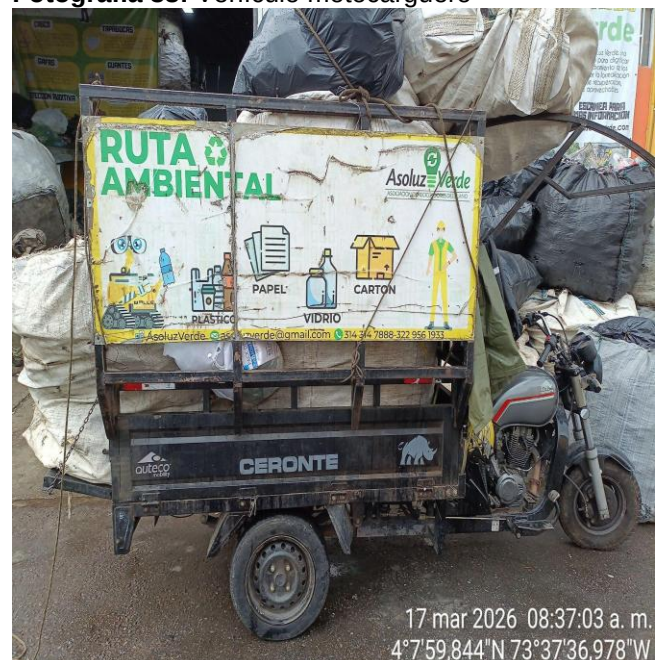
En cuanto al cubrimiento de los residuos, el camión dispone de una carpa que cubre la totalidad de la carrocería. Por el contrario, los motocargueros no cuentan con mecanismos de cobertura, lo que expone los materiales a condiciones ambientales y aumenta el riesgo de dispersión en el espacio público.

Tabla 8. Registro fotográfico de vehículos de recolección y transporte

Fotografía 37: Vehículo camión



Fotografía 38: Vehículo motocarguero



Fotografía 39: Vehículo motocarguero



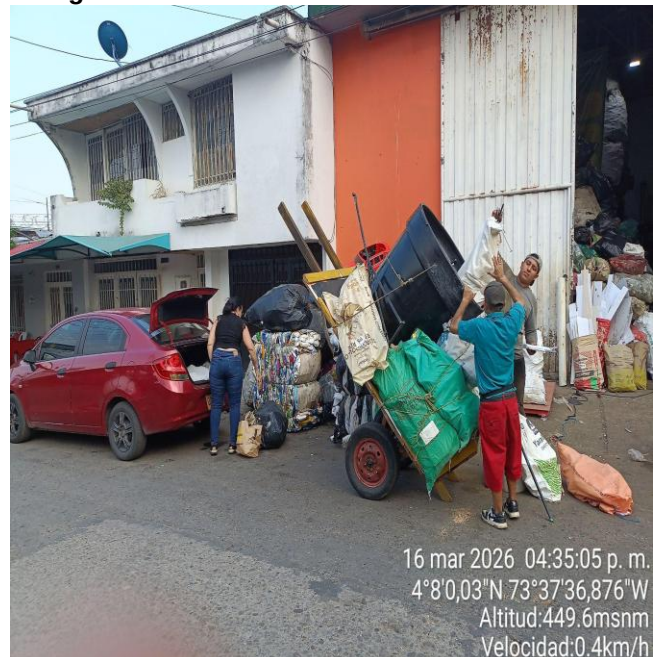
Fotografía 40: Vehículo motocarguero



Fotografía 41: Vehículo triciclo



Fotografía 42: Vehículo carreta



Fuente: SSPD, visita 16, 17 y 18 de marzo 2026.

Finalmente, el prestador presuntamente no cumple con lo establecido en el artículo 2.3.2.5.2.9 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el Decreto 1381 de 2024, pues aunque se cuenta con vehículos asignados a los recicladores, se presentan incumplimientos parciales y diferencias significativas que afectan la trazabilidad y la adecuada prestación del servicio, tales como la inconsistencia entre los 408 vehículos reportados en SUI y los 140 identificados en los documentos entregados por el prestador durante la visita, la carencia de SOAT y revisión técnico-mecánica en algunos vehículos, la falta de

 Superservicios	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	 SIGME
--	---	---

identificación visible en el camión WDT059, la ausencia de control operativo por la cancelación del sistema GPS y la deficiencia en las condiciones de operación al no contar los motocargueros con mecanismos de cobertura que protejan los residuos y eviten su dispersión en el espacio público.

6.4.4.4. Clasificación, pesaje y registro.

- **Clasificación.**

Durante la visita, se documentó que los recicladores llevan a cabo la clasificación del material, bien sea en la ECA o previamente, trayendo el material ya clasificado. En algunos casos, la clasificación se realiza directamente en el vehículo de recolección. La representante legal suplente informó que, al llegar a la ECA, se procede al pesaje, seguido de la emisión de una "factura" al reciclador y posteriormente se efectúa el proceso de compra (pago del material).

Por su parte, el señor Felipe Bejarano, supervisor de rutas, manifestó que la actividad de clasificación se ejecuta en los domicilios de los recicladores o directamente en el motocarguero o vehículo utilizado, con el propósito de que, a la llegada a la ECA, se pese únicamente el material aprovechable.

Durante los días de la visita el equipo comisionado no evidenció en ningún momento a los recicladores realizar la clasificación al interior de la ECA. No obstante, se constató que el material entregado por los recicladores se encontraba previamente clasificado, información que fue consignada en el acta de visita y no fue objeto de aclaración por parte de la asociación.

Es pertinente señalar que este hallazgo es reiterativo, habiendo sido identificado también durante el monitoreo realizado en el mes de mayo del 2022.

En conclusión, se presume que el prestador incumple con lo establecido en el numeral 5, del artículo 2.3.2.5.2.6. Integralidad de la actividad de aprovechamiento para las Organizaciones de Recicladores de Oficio, del Decreto 1077 del 2015, modificado por el Decreto 1381 del 2024, el cual establece que las organizaciones deberán realizar de manera integral de la actividad de aprovechamiento, incluyendo *“La clasificación y pesaje de los residuos sólidos ordinarios aprovechables en la Estación de Clasificación y Aprovechamiento (ECA).”*

- **Pesaje y registro**

Durante la inspección se evidenció que el pesaje se realiza al interior de la ECA mediante las básculas con que cuenta la organización, las cuales fueron objeto de análisis en el numeral 6.4.4.1., posterior al pesaje se realiza el registro de la información.

Durante la visita se solicitó a la señora Karen información sobre el proceso del registro de entrada de material. Ella indicó que, al momento de la llegada del reciclador, se escribe en una “hojita” la información del pesaje del material. En este registro manual se identifica el tipo de material, el peso, el valor del material, la fecha y el nombre del reciclador como se evidencia en la Figura 7.

Figura 7. Registro de entrada de material.

29-01-2026

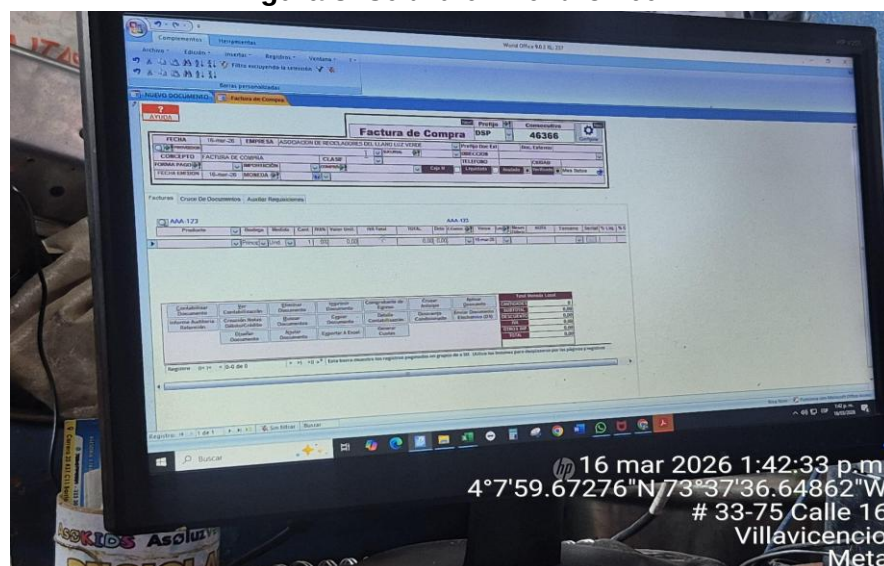
Charteran	4	2000
T. Alado	2	1600
Pet suco	3	3000
Caitui	6	3000
B-sten	5	5000
Planchan	7	7500
Archuro	7	4200
Pet color	0.5	200
Clouse	0.5	2750
		<u>23.250</u>

Fuente: SSPD, visita 16, 17 y 18 de marzo 2026.

Se solicitó al prestador que se entregarán los registros de entrada de material manuales de todo lo que lleva el año 2026, con lo cual se tomó evidencia de lo correspondiente al periodo de enero del 2026 y el día 16 de marzo de 2026 que fue suministrado por la asociación.

ASOLUZVERDE, informó que esta información posteriormente es digitalizada a un software llamado "World Office", este proceso es realizado por la señora Oneida Saavedra y el señor Alejandro Parrado, incluyendo los datos que se van diligenciando durante el día, como se presenta en la Figura siguiente:

Figura 8. Software "World Office"



Fuente: SSPD, visita 16, 17 y 18 de marzo 2026.

Se solicitó la descripción del proceso del registro en el sistema a lo que la señora Karen informó que, con la factura en físico se va diligenciando la fecha, el nombre del reciclador, y con solo digitar el nombre, el sistema automáticamente trae los datos del reciclador, dirección cédula, teléfono y correo. Después se ingresa por tipo de material, ingresando el nombre. El sistema también indica el código del material. Finalmente se pone el peso y el valor unitario.

Posteriormente, se selecciona de una lista desplegable denominada “centro de costos” la ruta de la que viene cada reciclador. Según se informó, cada reciclador tiene asignada una única microrruta y no puede prestar en otra, a lo que se indicó que la información de las microrrutas por reciclador se encuentra registrada en el archivo “RECUPERADORES”.

Adicionalmente, se informó que hay ciertos asociados que no diligencian el peso en las “hojitas” ya que ellos solicitan que se realice la “facturación” directamente en el software para su propio seguimiento. Al respecto, se dejó en claro que el equipo comisionado no evidenció que esta actividad fuera realizada durante el tiempo de la visita.

Así mismo, en el acta se especificó que el equipo comisionado no evidenció en ningún momento que la señora Oneida Saavedra y el señor Alejandro Parrado estuvieran diligenciando el software llamado “World Office”.

Se solicitó copia de todos los registros de entrada de material que exporta el sistema llamado “World Office” en Excel de todo el año 2025 y hasta el 16 de marzo del 2026, los cuales fueron entregados y anexados al acta de la visita.

Los registros de entrada remitidos del programa “World Office”, contienen las siguientes columnas de información: Fecha, tercero, forma de pago, sucursal, producto, cantidad, unidad, bodega, valor unitario, subtotal, descuento, IVA, Total y costos, tal como se evidencia en la Figura 9.

Figura 9. Registros de entrada de material exportado del programa “World Office”.

B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P
Fecha	Tercero	Forma de pago	Sucurs	Producto	Cant	Un	Bodega	Valor Un	Subtotal	Descuen	N	IVA	Total	CCos
02/01/2025	VARON JIMENEZ ANGIE JULIET	Bodega Contado		102 - CHATARRA	6,00	kg	2	800,00	4.800,00	0,00	0,00	0,00	4.800,00	54
02/01/2025	VARON JIMENEZ ANGIE JULIET	Bodega Contado	0,00	199-1 - CLAUSEN	3,00	kg	2	3.500,00	10.500,00	0,00	0,00	0,00	10.500,00	54
02/01/2025	VARON JIMENEZ ANGIE JULIET	Bodega Contado	0,00	201 - ARCHIVO	3,00	kg	Uno	800,00	2.400,00	0,00	0,00	0,00	2.400,00	54
02/01/2025	VARON JIMENEZ ANGIE JULIET	Bodega Contado	0,00	202 - CARTON	20,00	kg	2	500,00	10.000,00	0,00	0,00	0,00	10.000,00	54
02/01/2025	VARON JIMENEZ ANGIE JULIET	Bodega Contado	0,00	302 - PASTA	1,00	kg	2	800,00	800,00	0,00	0,00	0,00	800,00	54
02/01/2025	VARON JIMENEZ ANGIE JULIET	Bodega Contado	0,00	303-1 - PET SUCIO	5,00	kg	2	2.100,00	10.500,00	0,00	0,00	0,00	10.500,00	54
02/01/2025	VARON JIMENEZ ANGIE JULIET	Bodega Contado	0,00	305-1 - BOLSA COLOR	2,00	kg	2	400,00	800,00	0,00	0,00	0,00	800,00	54
02/01/2025	VARON JIMENEZ ANGIE JULIET	Bodega Contado	0,00	307 - SOFLADO	2,00	kg	2	800,00	1.600,00	0,00	0,00	0,00	1.600,00	54
02/01/2025	VARON JIMENEZ ANGIE JULIET	Bodega Contado	0,00	499 - VIDRIO	21,00	kg	2	100,00	2.100,00	0,00	0,00	0,00	2.100,00	54
02/01/2025	VARON JIMENEZ ANGIE JULIET	Bodega Contado	0,00	499 - VIDRIO	5,00	kg	2	100,00	500,00	0,00	0,00	0,00	500,00	54
02/01/2025	NUÑES QUIÑONES CARLOS EDUARDO	Bodega Contado		102 - CHATARRA	8,00	kg	2	900,00	7.200,00	0,00	0,00	0,00	7.200,00	69
02/01/2025	NUÑES QUIÑONES CARLOS EDUARDO	Bodega Contado		199-1 - CLAUSEN	1,00	kg	2	5.000,00	5.000,00	0,00	0,00	0,00	5.000,00	69
02/01/2025	NUÑES QUIÑONES CARLOS EDUARDO	Bodega Contado		202 - CARTON	4,00	kg	2	550,00	2.200,00	0,00	0,00	0,00	2.200,00	69
02/01/2025	NUÑES QUIÑONES CARLOS EDUARDO	Bodega Contado		205 - PLEGADIZA	3,00	kg	2	100,00	300,00	0,00	0,00	0,00	300,00	69
02/01/2025	NUÑES QUIÑONES CARLOS EDUARDO	Bodega Contado		299-1 - REVISTA	6,00	kg	2	500,00	3.000,00	0,00	0,00	0,00	3.000,00	69
02/01/2025	NUÑES QUIÑONES CARLOS EDUARDO	Bodega Contado		302 - PASTA	2,00	kg	2	900,00	1.800,00	0,00	0,00	0,00	1.800,00	69
02/01/2025	NUÑES QUIÑONES CARLOS EDUARDO	Bodega Contado		303-1 - PET SUCIO	2,00	kg	2	2.100,00	4.200,00	0,00	0,00	0,00	4.200,00	69
02/01/2025	NUÑES QUIÑONES CARLOS EDUARDO	Bodega Contado		305-1 - BOLSA COLOR	2,00	kg	2	400,00	800,00	0,00	0,00	0,00	800,00	69
02/01/2025	NUÑES QUIÑONES CARLOS EDUARDO	Bodega Contado		307 - SOFLADO	2,00	kg	2	800,00	1.600,00	0,00	0,00	0,00	1.600,00	69
02/01/2025	NUÑEZ MURILLO AMPARO	Bodega Contado		102 - CHATARRA	9,00	kg	2	700,00	6.300,00	0,00	0,00	0,00	6.300,00	77
02/01/2025	NUÑEZ MURILLO AMPARO	Bodega Contado		199-1 - CLAUSEN	18,00	kg	2	5.500,00	99.000,00	0,00	0,00	0,00	99.000,00	77
02/01/2025	NUÑEZ MURILLO AMPARO	Bodega Contado		202 - CARTON	49,00	kg	2	600,00	29.400,00	0,00	0,00	0,00	29.400,00	77
02/01/2025	NUÑEZ MURILLO AMPARO	Bodega Contado		302 - PASTA	6,00	kg	2	950,00	5.700,00	0,00	0,00	0,00	5.700,00	77
02/01/2025	NUÑEZ MURILLO AMPARO	Bodega Contado		303-2 - PET LIMPIO	22,00	kg	2	2.300,00	50.600,00	0,00	0,00	0,00	50.600,00	77
02/01/2025	NUÑEZ MURILLO AMPARO	Bodega Contado		303-3 - PET VERDE	1,00	kg	2	800,00	800,00	0,00	0,00	0,00	800,00	77
02/01/2025	NUÑEZ MURILLO AMPARO	Bodega Contado		303-5 - PET CAFÉ	2,00	kg	2	1.600,00	3.200,00	0,00	0,00	0,00	3.200,00	77
02/01/2025	NUÑEZ MURILLO AMPARO	Bodega Contado		305 - BOLSA BLANCA	3,00	kg	2	1.000,00	3.000,00	0,00	0,00	0,00	3.000,00	77
02/01/2025	NUÑEZ MURILLO AMPARO	Bodega Contado		305-1 - BOLSA COLOR	6,00	kg	2	400,00	2.400,00	0,00	0,00	0,00	2.400,00	77
02/01/2025	NUÑEZ MURILLO AMPARO	Bodega Contado		307 - SOFLADO	4,00	kg	2	800,00	3.200,00	0,00	0,00	0,00	3.200,00	77
02/01/2025	NUÑEZ MURILLO AMPARO	Bodega Contado		499 - VIDRIO	36,00	kg	2	100,00	3.600,00	0,00	0,00	0,00	3.600,00	77
02/01/2025	CAICEDO VICTOR MANUEL	Bodega Contado		102 - CHATARRA	5,00	kg	2	950,00	4.750,00	0,00	0,00	0,00	4.750,00	68
02/01/2025	CAICEDO VICTOR MANUEL	Bodega Contado		202 - CARTON	26,00	kg	2	600,00	15.600,00	0,00	0,00	0,00	15.600,00	68
02/01/2025	CAICEDO VICTOR MANUEL	Bodega Contado		205 - PLEGADIZA	3,00	kg	2	100,00	300,00	0,00	0,00	0,00	300,00	68
02/01/2025	CAICEDO VICTOR MANUEL	Bodega Contado		299-1 - REVISTA	4,00	kg	2	500,00	2.000,00	0,00	0,00	0,00	2.000,00	68
02/01/2025	CAICEDO VICTOR MANUEL	Bodega Contado		303-1 - PET SUCIO	2,00	kg	2	2.000,00	4.000,00	0,00	0,00	0,00	4.000,00	68
02/01/2025	CAICEDO VICTOR MANUEL	Bodega Contado		303-2 - PET LIMPIO	11,00	kg	2	2.200,00	24.200,00	0,00	0,00	0,00	24.200,00	68
02/01/2025	CAICEDO VICTOR MANUEL	Bodega Contado		307 - SOFLADO	4,00	kg	2	800,00	3.200,00	0,00	0,00	0,00	3.200,00	68
02/01/2025	CAICEDO VICTOR MANUEL	Bodega Contado		199-1 - CLAUSEN	5,00	kg	2	4.500,00	22.500,00	0,00	0,00	0,00	22.500,00	68
02/01/2025	CAICEDO VICTOR MANUEL	Bodega Contado		201 - ARCHIVO	8,00	kg	Uno	800,00	6.400,00	0,00	0,00	0,00	6.400,00	68
02/01/2025	CAICEDO VICTOR MANUEL	Bodega Contado		205 - PLEGADIZA	5,00	kg	2	100,00	500,00	0,00	0,00	0,00	500,00	68

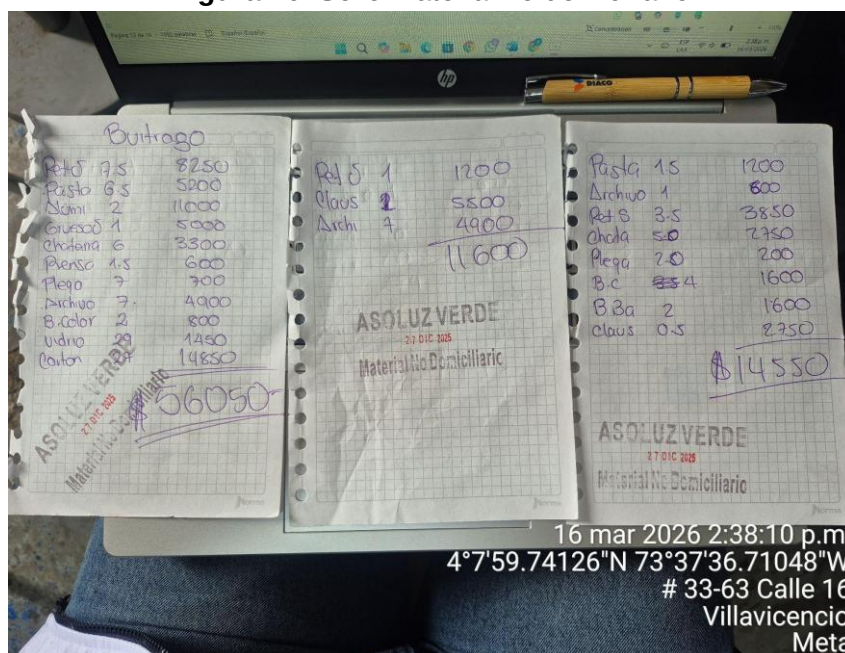
Fuente: SSPD, visita 16, 17 y 18 de marzo 2026.

Se solicitó información sobre la diferenciación del material cuando éste no proviene de la prestación del servicio a lo que se informó que al momento de registrar la factura en el Aplicativo de Toneladas Aprovechada del SUI, se registra “NO” a la pregunta “¿Aplica Dec 596 de 2016?”. No obstante, se realizó la verificación de esta información evidenciando que únicamente para el periodo de Marzo del 2025 registró facturas que no correspondían a la prestación de la actividad, para los demás periodos no se evidencian facturas que demuestren la comercialización de este material.

Adicionalmente, se indicó que en el registro manual se pone un sello que indica Material No Domiciliario (como se evidencia en la Figura 10). Este sello se evidenció en algunos de los registros de diciembre de 2025 pero no en los de enero del 2026 en adelante.

Además, la representante legal suplente indicó que “cuando las hojas llevan el nombre del asociado significa que es material entregado por los recicladores”, por tanto, se asume que este material proviene de la prestación del servicio, y los que no se diligencia el nombre de la persona que entrega el material proviene de comercialización con terceros o donaciones. Se aclaró que, no se lleva control de este material en ninguna otra parte.

Figura 10. Sello material no domiciliario



Fuente: SSPD, visita 16, 17 y 18 de marzo 2026

Es importante relacionar que mediante comunicación de radicado SSPD 20254300135611 del 17/01/2025 la Superservicios requirió al prestador lo siguiente:

“Requerimiento: “Es necesario que el prestador remita acciones correctivas efectuadas sobre sus registros de entrada de material que permitan diferenciar el material proveniente de otras fuentes y que no provienen del servicio público de aseo en la actividad de aprovechamiento y que no debería reportarse en el SUI.”

 Superservicios	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	 SIGME
--	---	---

Ante esto, el prestador mediante respuesta con radicado SSPD 20255290403382 del 03/02/2025 indicó que implementó un proceso manual para identificar y diferenciar los materiales que provienen de la actividad de aprovechamiento de aquellos que no lo hacen, tanto para la compra como para las donaciones. Para los materiales no domiciliarios, se explicó que se utiliza un sello con la indicación "MATERIAL NO DOMICILIARIO" y la fecha de ingreso tal como se informó durante la visita.

Aunque el equipo comisionado presencié la entrega de material aprovechable por personas ajenas a la organización, correspondiendo a actividades comerciales por fuera de la prestación del servicio, no se evidenció el uso de dicho sello.

Se comparó la información de 3 fuentes: (i) los registros de entrada evidenciados en campo diligenciados manualmente, (ii) los registros en Excel entregados por la asociación durante la visita, y, (iii) el reporte de toneladas aprovechadas en el SUI para el periodo de enero del 2026.

Lo anterior, dio como resultado que, la suma de la cantidad de materiales registrados en el registro de entrada manual para el mes de enero del 2026 da un total de **100.15** toneladas de material recibidos. Por otra parte, los registros entregados en Excel se registran un total de **363,97** toneladas, y para este periodo el prestador reportó **371.53** toneladas como material efectivamente aprovechado en el aplicativo de toneladas del SUI. Por consiguiente, los registros no son consistentes.

En ese sentido, no existe soporte documental que sustente las entradas del material que es reportado en SUI como efectivamente aprovechado en los registros de entrada manuales, así como tampoco se puede establecer la fuente (procedencia) del material ingresado a la ECA en el marco de la prestación del servicio público.

Por otra parte, en los registros de entrada manuales, se encontró que 30,82 toneladas corresponden a entregas de material en los cuales no se registraba el nombre del reciclador, y por tanto de acuerdo a lo informado por la representante legal suplente, este material no proviene de la prestación integral del servicio.

En este sentido, se identifica un presunto incumplimiento del Parágrafo 2, del Artículo 2.3.2.5.2.12. del Decreto 1077 del 2024, modificado por el Decreto 1381 del 2025, ya que los registros de entrada de material no cumplen con los campos mínimos de información, toda vez que no discriminan ni permiten diferenciar los residuos provenientes de la prestación integral de la actividad de aprovechamiento frente a los obtenidos por fuentes externas (compras o donaciones) u otro tipo de residuos.

Adicionalmente se establece un presunto incumplimiento en la obligación de reportar información consistente y de calidad en el SUI para la actividad complementaria de aprovechamiento, vulnerando lo establecido en el artículo 53 de la Ley 142 de 1994 y la Resolución SSPD No. 20184300130165 de 2018, modificada por la Resolución SSPD No. 20211000650805. Lo anterior se sustenta en que se evidenciaron inconsistencias numéricas significativas entre los soportes de entrada manuales del prestador y lo certificado oficialmente en el aplicativo: para el mes de enero de 2026, los registros manuales de entrada suman un total de 100,15 toneladas y los registros en Excel suman 363,97 toneladas; sin embargo, el prestador reportó 371,53 toneladas como material aprovechado en el SUI.

- **Almacenamiento**

De acuerdo con lo evidenciado en la ECA, el almacenamiento se realiza por tipo de material. Todo el PET, el cartón, la lata y la bolsa son compactados para su almacenamiento y comercialización.

Dentro de la ECA se evidencian materiales como PET, cartón, archivo, vidrio, latas, pasta, y plásticos. De acuerdo con lo informado por el personal de la ECA, en el momento de la visita se encontraban almacenadas 14 toneladas de material.

Dentro de la ECA se encontraron algunos materiales almacenados en lugares con demarcaciones diferentes, como se evidencia en la fotografía 43, donde se evidencia cartón almacenado en el área demarcada para PET.

Tabla 9. Registro fotográfico de materiales almacenados.

Fotografía 43. Área de almacenamiento, cartón en el área demarcada como PET 	Fotografía 44. Área de almacenamiento 
--	---

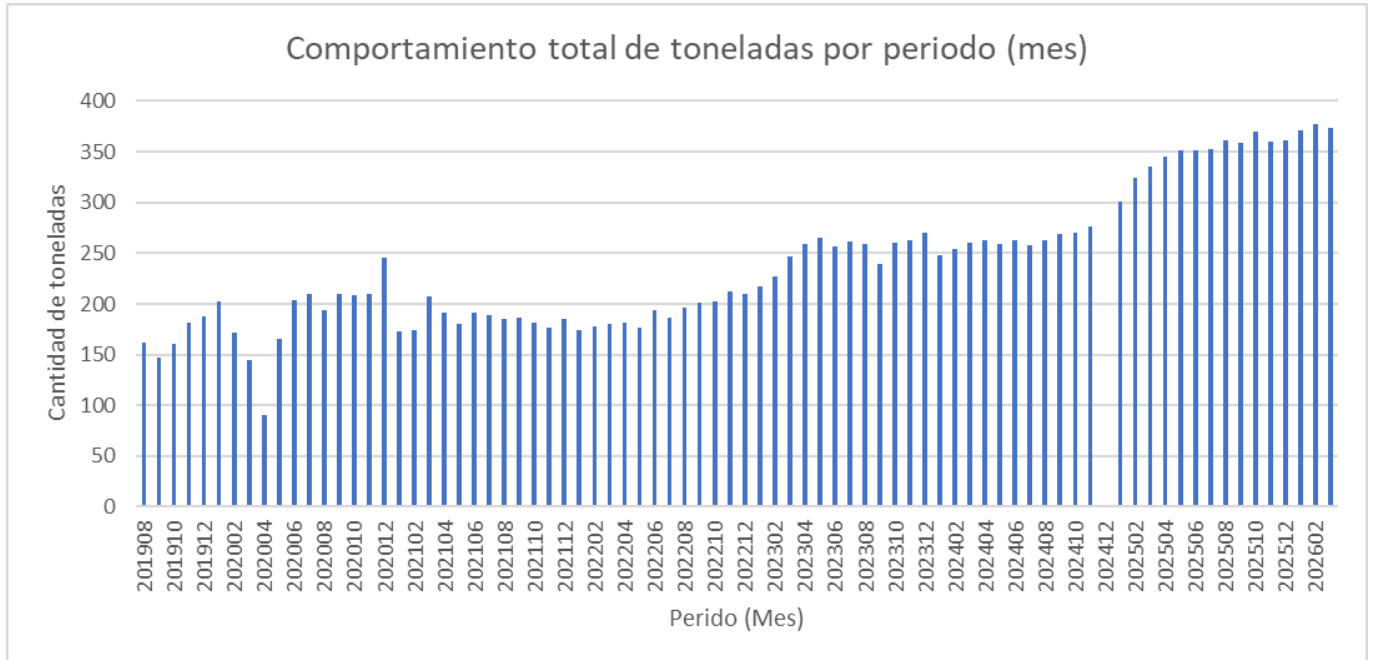
Fuente: SSPD, visita 16, 17 y 18 de marzo 2026

6.4.5. Residuos sólidos de la actividad de aprovechamiento

- **Toneladas aprovechadas**

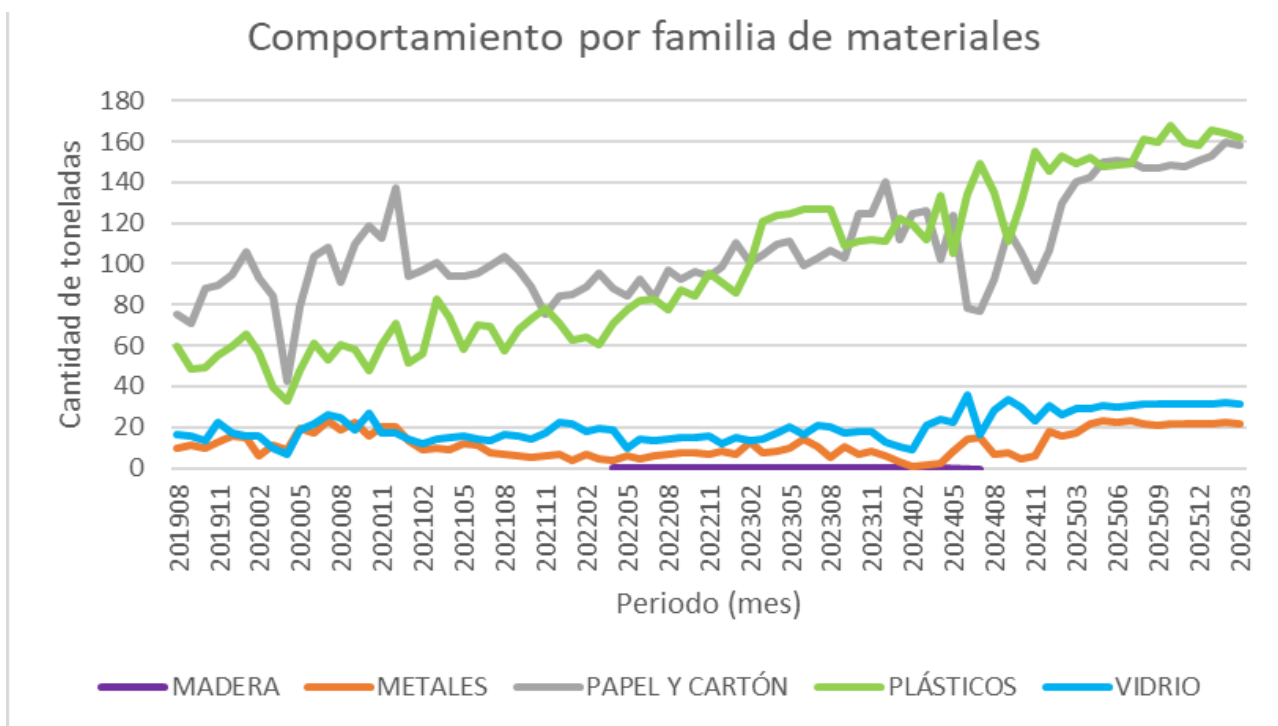
Desde agosto del 2019 a febrero del 2026 el prestador reportó 18.431 toneladas de residuos aprovechados, con un promedio de 236 Ton/mes, para las que los materiales más reportados son papel, cartón y plásticos como se aprecia en las figuras 11 y 12:

Figura 11. Comportamiento total de toneladas reportadas



Fuente: Analizado del reporte mensual de toneladas en el SUI, corte a febrero 2026.

Figura 12. Comportamiento de toneladas reportadas por familia de materiales



Fuente: Analizado del reporte mensual de toneladas en el SUI, corte a febrero 2026.

- **Rechazos**

El prestador no contaba con registro de rechazos, presuntamente incumpliendo con lo descrito en el Decreto 1077 del 2015, modificado por el Decreto 1381 del 2024, en su artículo 2.3.2.5.2.13. Medición y balance de masas:

“Las personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento deberán realizar el balance de masas a partir del pesaje de las cantidades mensuales de residuos sólidos ordinarios aprovechables que ingresen a la estación de clasificación y aprovechamiento, las que efectivamente son aprovechadas por su reincorporación al ciclo económico productivo y las que son rechazadas teniendo en cuenta que el saldo corresponde a las cantidades almacenadas” Subrayado fuera de texto.

La señora Karen indicó que, mensualmente la empresa encargada de recolección de no aprovechables Bioagrícola del Llano S.A. E.S.P., envía la relación del material de rechazo recolectado. La empresa realiza la recolección todos los miércoles.

Al revisar el balance de masas certificado en el SUI se evidenció que el prestador reporta mensualmente los rechazos por reciclador, situación que no es clara teniendo en cuenta que no realiza registro de rechazo diario de material que entra a la ECA.

- **Balance de masas**

El prestador cuenta con la certificación del balance de masas para los periodos que ha reportado cantidad de toneladas al SUI, cumpliendo con lo descrito en el Decreto 1077 del 2015 y modificado por el Decreto 1381 del 2024, en su artículo 2.3.2.5.3.5. Fases para la regularización progresiva, que establece desde la Fase 1. debe “Presentar el balance de masas”.

No obstante, no se pudo establecer la fuente ni la calidad de la información certificada en el balance de masas, teniendo en cuenta que las cantidades de materiales entregadas por cada reciclador difiere del registro de entrada de material al reportado en SUI. Tampoco se identificó cómo se obtienen los datos de la macrorruta, rechazos y placa de vehículo si en los registros de entrada de material estos datos no son registrados.

Lo anterior configura un presunto incumplimiento de lo descrito en el artículo 2.3.2.5.2.13 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el Decreto 1381 de 2024 y al Anexo Técnico de la Resolución SSPD No. 20184300130165 modificada y adicionada por la Resolución No. SSPD - 20211000650805 y a lo establecido en el artículo 53 de la Ley 142 de 1994, por el reporte de información de mala calidad al SUI. Dicha normativa exige expresamente que el balance de masas se debe realizar a partir del pesaje de las cantidades mensuales de residuos que ingresan a la ECA, las que efectivamente son aprovechadas y las que son rechazadas, lo anterior teniendo en cuenta que las cantidades de los registros de entrada manuales difieren de las reportadas, se omiten datos clave de procedencia (como la macrorruta y la placa del vehículo) y carece de un registro que justifique los rechazos asignados mensualmente a cada reciclador.

6.4.5.1. Integralidad de la prestación de la actividad

El Decreto 1077 del 2015, modificado por el Decreto 1381 del 2024, en su artículo 2.3.2.5.2.6. establece frente a la integralidad lo siguiente:

“ARTÍCULO 2.3.2.5.2.6. Integralidad de la actividad de aprovechamiento para las Organizaciones de Recicladores de Oficio. Para efectos de la prestación, las organizaciones de recicladores de oficio como personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento deberán realizar de manera integral la actividad de aprovechamiento, lo cual incluye:

- 1. La recuperación de los residuos sólidos ordinarios aprovechables presentados por los usuarios, cuando así se requiera.*
- 2. La recolección selectiva de residuos sólidos ordinarios aprovechables.*
- 3. La clasificación y el almacenamiento en los centros de acopio temporal, en el caso que la organización así lo defina.*
- 4. El transporte selectivo hasta la Estación de Clasificación y Aprovechamiento (ECA).*
- 5. La clasificación y pesaje de los residuos sólidos ordinarios aprovechables en la Estación de Clasificación y Aprovechamiento (ECA).”*

Del análisis del numeral 6.4.4.4, se puede concluir que el prestador presuntamente no da cumplimiento a la integralidad de la actividad, teniendo en cuenta que no realiza la clasificación de los residuos en la ECA.

6.4.6. Plan de emergencia y contingencia – PEC

El artículo 2.3.2.2.2.1.15 del Decreto 1077 de 2015, determina que los prestadores del servicio de aseo en cualquiera de sus actividades deben estructurar y actualizar su programa de gestión del riesgo y presentarlo ante la SSPD. Además, el artículo 2.3.2.5.3.5 del mismo Decreto, vincula este documento como un requisito esencial de la fase 2 del régimen de regularización progresiva.

En congruencia, la Resolución MVCT 154 de 2014 adopta los lineamientos para la formulación de los planes de emergencia y contingencia para el manejo de desastres y emergencias asociados a la presentación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo. Estos planes deben ser reportados al SUI en los términos señalados en la Resolución SSPD 20161300062185 de 2016.

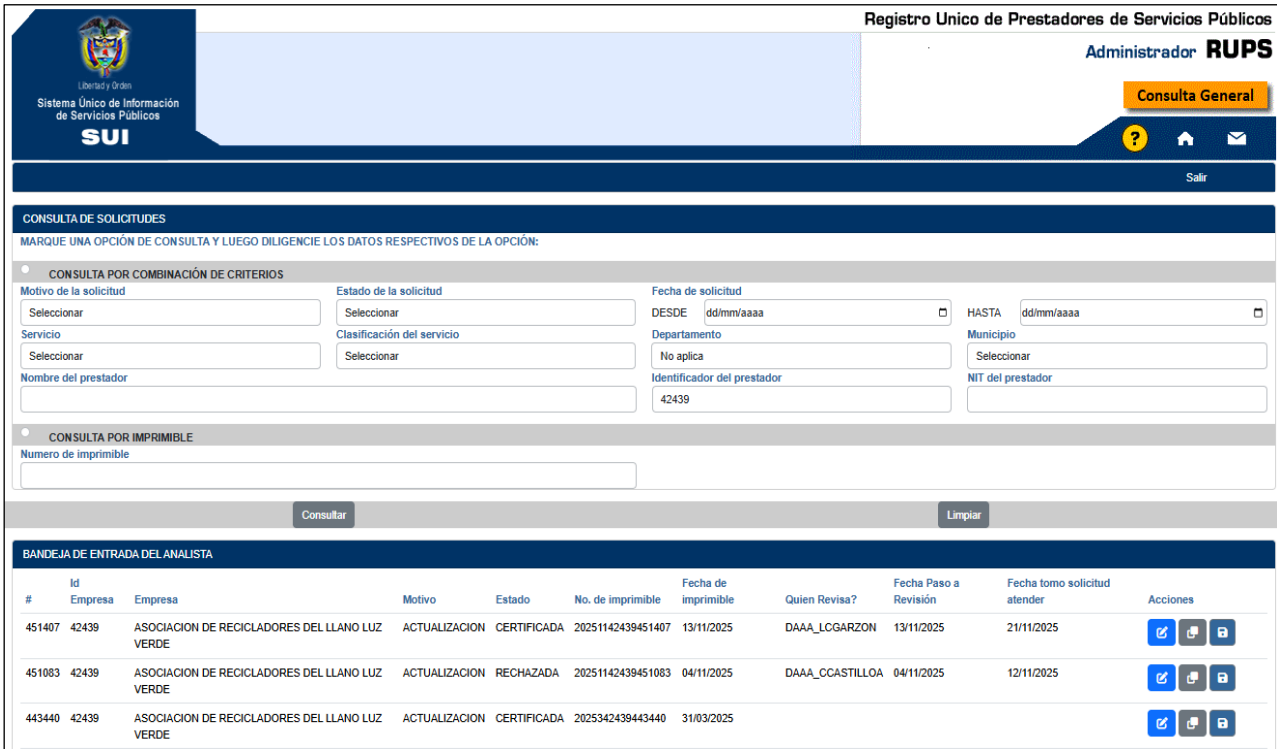
De la verificación se encontró que el prestador cuenta con el plan de emergencia y contingencia, pero éste no se encuentra elaborado siguiendo el anexo de la mencionada resolución. Específicamente, por la falta de protocolos específicos por cada amenaza (sismos, inundaciones, etc.) que describan las acciones en cada nivel de alerta para la atención y recuperación de la normalidad de la prestación del servicio en el menor tiempo posible y de esa forma reducir los impactos negativos en beneficio de los usuarios. De igual manera, el plan enviado por el prestador no determina los mecanismos de comunicación y articulación con los organismos locales, para establecer actividades coordinadas frente alguna situación.

6.5. ASPECTOS DE INFORMACIÓN

• Actualización RUPS

Se consultó en SUI la última actualización del RUPS encontrando que ésta fue certificada el 21/11/2025 cuando debió hacerlo teniendo en cuenta la fecha máxima establecida es el 28 de febrero de cada año, y la primera actualización correspondiente al año 2025 se certificó el 31/03/2025 y a la fecha no ha realizado la actualización correspondiente al año 2026, tal como se evidencia en la Figura 13:

Figura 13. Actualización RUPS



#	Id Empresa	Empresa	Motivo	Estado	No. de imprimible	Fecha de imprimible	Quien Revisa?	Fecha Paso a Revisión	Fecha tomo solicitud atender	Acciones
451407	42439	ASOCIACION DE RECICLADORES DEL LLANO LUZ VERDE	ACTUALIZACION	CERTIFICADA	20251142439451407	13/11/2025	DAAA_LCGARZON	13/11/2025	21/11/2025	[Iconos de acciones]
451083	42439	ASOCIACION DE RECICLADORES DEL LLANO LUZ VERDE	ACTUALIZACION	RECHAZADA	20251142439451083	04/11/2025	DAAA_CCASILLLOA	04/11/2025	12/11/2025	[Iconos de acciones]
443440	42439	ASOCIACION DE RECICLADORES DEL LLANO LUZ VERDE	ACTUALIZACION	CERTIFICADA	2025342439443440	31/03/2025				[Iconos de acciones]

Fuente: SUI consultado en RUPS el 20/04/2026

En consecuencia, el prestador presuntamente no da cumplimiento a la actualización del RUPS en los términos establecidos en el artículo 4 de la Resolución SSPD No. 20181000120515 del 25/09/2018, que expresa: *“Artículo cuarto. - Actualización. Los prestadores de servicios públicos domiciliarios y de actividades complementarias a los mismos, deberán actualizar anualmente la información general del RUPS”*.

• Estado de cargue de información SUI

En la Tabla 10 se muestra el estado del cumplimiento de las obligaciones del prestador frente a los reportes de información en el SUI, de acuerdo con lo establecido en las Resoluciones SSPD No.0174000237705 de 2017, 20184300130165 de 2018, 20211000650805 de 2021 y Resolución SSPD 20161300062185 de 2016.

Tabla 10. Estado de cargue en SUI.

FORMATO/FORMULARIO	FRECUENCIA DE CARGUE	OBSERVACIONES	ESTADO	FECHA DE ÚLTIMA CERTIFICACIÓN
Registro de Áreas de Prestación de la Actividad de Aprovechamiento	Una vez y por demanda	Área de prestación Registrada: Villavicencio	Certificado	16/01/2019
Registro de Estaciones de Clasificación y Aprovechamiento	Una vez y por demanda	El prestador cuenta con dos ECA activas.	Certificado	16/01/2019
Encuesta de Aprovechamiento	Una vez	Prestador acogido a la Regularización.	Certificado	15/01/2019
Actualización de Estaciones de Clasificación y Aprovechamiento	Por demanda	El prestador ha realizado 3 actualizaciones de ECA.	Certificado	25/06/2021
Registro de Vehículos para el Transporte de Residuos Sólidos	Una vez y por demanda	-	Certificado	9/05/2025
Actualización de vehículos	Por demanda	Cuenta con una actualización certificada del 14/03/2025, Pendiente Febrero 2025	Pendiente	
Balance de Masas_50001_META_VILLAVICENCIO_42439	Mensual	-	Certificado	20/02/2026
Básculas	Anual	Pendiente para el periodo 2025.	Pendiente	
Cuestionario Registro de eventos - Servicio de Aseo	Mensual	Pendientes 15 periodos	Pendiente	
Amenazas servicio de aseo	Anual	Pendiente 2025	Pendiente	
Nivel de exposición servicio de aseo	Anual	Pendiente 2025	Pendiente	
Plan de contingencia - Servicio de Aseo - PDF	Anual	Pendiente 2025	Pendiente	
Inventario de equipos aaa	Anual	Pendiente 2025	Pendiente	
Recursos financieros aaa	Anual	Pendiente 2025	Pendiente	
Programa para la Prestación del Servicio de Aseo_Nuap_1128550001_META_VILLAVICENCIO	Una vez y por Demanda	-	Certificado	16/03/2023
Recepción de Recursos de Aprovechamiento_42439_META_VILLAVICENCIO	Mensual	Certificado todo 2025, pendiente Enero y Febrero 2026.	Pendiente	
Registro de Macrorrutas	Una vez y por Demanda.	-	Certificado	3/12/2021

 Superservicios	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	 SIGME
--	--	---

Registro de Microrutas_NUAP_1128550001_META_VILLAVICENCIO	Una vez y por Demanda.		Certificado	25/10/2023
Relación de los Miembros de la Organización.	Semestral	Certificado hasta 2025-II	Certificado	14/01/2026
Resistencia al daño servicio de aseo	Anual	Pendiente 2025	Pendiente	
Suscriptores aforados - aprovechamiento_42439_50001_meta_villavicencio	Mensual	Certificado No aplica para todos los periodos habilitados.	Certificado No Aplica	20/02/2026
Suscriptores Beneficiarios del Incentivo a la Separación en la Fuente (Dinc)_42439_META_VILLAVICENCIO	Mensual	Certificado No aplica para todos los periodos habilitados.	Certificado No Aplica	20/02/2026

Fuente: Consultado en SUI el 16/04/2026

Con base en lo evidenciado en la Tabla 10 el prestador cuenta con 41 reportes de información en el SUI en estado pendiente, lo que representa un presunto incumplimiento en la obligación de reportar información oportuna y de calidad en el SUI para la actividad de aprovechamiento complementaria del servicio público de aseo.

7. HALLAZGOS

Criterio	Condición evaluada	Evidencia / soporte
Administrativo	Presunto incumplimiento al artículo 2.3.2.5.3.5. del Decreto 1077 del 2015, modificado por el Decreto 1381 de 2024, debido al incumplimiento de los requisitos de la formalización progresiva, específicamente, lo relacionado con la fase inicial y fase 1. El prestador al momento de la visita se encontraba en fase 2 del régimen de formalización progresiva.	• Numeral 6.2.1. Estado de cumplimiento de las fases de progresividad. • Tabla 1. • Acta de visita
	Presunto incumplimiento relacionado con el Anexo Técnico de la Resolución SSPD No. 20184300130165 modificada y adicionada por la Resolución No. SSPD - 20211000650805 y del artículo 53 de la Ley 142 de 1994, relacionados con reportar de manera consistente y confiable la información de sus recicladores asociados en el formato Relación de miembros de la organización del SUI.	• Numeral 6.2 Aspectos Administrativos. • Acta de visita
Técnico-operativo	Presunto incumplimiento a los numerales 3.8, 3.10 y 3.12 del anexo de la Resolución MVCT 288 de 2015, que señalan los lineamientos para la formulación de los PPSA.	• Numeral 6.4.3. Programa para la Prestación del Servicio de Aseo - PPSA • Tabla 2 • Acta de visita
	Presunto incumplimiento en los requisitos mínimos para la ECA registrada en el SUI, NUECA 4903250001, ubicada en la calle 15ª N.º 33-75, según lo establecido en los numerales 1, 3, 6 y 8 del artículo 2.3.2.5.2.12. del Decreto 1077 de 2015	• Numeral 6.4.4.1., tablas 3 y 4. • Acta de visita

Criterio	Condición evaluada	Evidencia / soporte
	modificado por el Decreto 1381 de 2024, por falta de una adecuada identificación y demarcación de zonas de rechazo y clasificación y pesaje, por incongruencia entre los certificados de calibración y las básculas utilizadas y falta de certificación de una vigencia, por falta de implementación de medidas de seguridad y salud en el trabajo como lo son elementos de protección personal como botas de seguridad o guantes y por no contar con un programa de control de plagas y vectores	
	Presunto incumplimiento del artículo 2.3.2.2.3.34. (Cumplimiento de las rutas) del Decreto 1077 de 2015 y el Artículo 2.3.2.5.3.5. (Fases para la regularización progresiva) del Decreto 1077 de 2015 modificado por el Decreto 1381 de 2024, debido a que la información certificada en el SUI sobre la ruta difiere de la ejecutada en campo en términos de dirección de inicio y fin, y horario.	• Numeral 6.4.4.2. • Acta de visita
	Presunto incumplimiento de lo establecido en el artículo 2.3.2.5.2.9 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el Decreto 1381 de 2024, debido a que se identificó una discrepancia del 65% entre los vehículos reportados en el SUI (408) y los reportados en campo por el prestador (140). Adicionalmente, se constató la operación de vehículos sin SOAT ni revisión técnico-mecánica vigente, falta de identificación institucional (vehículo WDT059), ausencia de control satelital por cancelación del servicio GPS y carencia de sistemas de cobertura para evitar la dispersión de residuos	• Numeral 6.4.4.3. • Acta de visita
	Presunto incumplimiento a lo establecido en el artículo 2.3.2.5.2.6. del Decreto 1077 del 2015 modificado por el Decreto 1381 del 2024 Integralidad de la actividad de aprovechamiento para las Organizaciones de Recicladores de Oficio, por no realizar la clasificación del material al interior de la ECA.	• Numeral 6.4.4.4. Registro, clasificación y pesaje. Clasificación. • Acta de visita
	Presunto incumplimiento en la obligación de contar con instrumentos apropiados para el registro del material aprovechable generado por los usuarios del servicio, y de su rechazo según lo establecido en el artículo 2.3.2.5.2.12. del Decreto 1077 del 2015 adicionado y modificado por el Decreto 1381 del 2024.	• Numeral 6.4.4.4. Registro, clasificación y pesaje. Registro de ingreso de material. • Numeral 6.4.5. Residuos sólidos de la actividad de aprovechamiento. Rechazos • Acta de visita
	Presunto incumplimiento en la obligación de reportar información de calidad en el sistema único de información – SUI – para la actividad de aprovechamiento complementaria del servicio público domiciliario de aseo en tratándose de los reportes correspondientes al el “Aplicativo De Toneladas Aprovechadas.”, de acuerdo con lo establecido en la Resolución SSPD No. 20184300130165 de 2018 en cuanto	• Numeral 6.4.4.4. Registro, clasificación y pesaje. Registro de ingreso de material. • Acta de la visita.

 Superservicios	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	 SIGME
--	--	---

Criterio	Condición evaluada	Evidencia / soporte
	al reporte de toneladas aprovechadas del cual no se evidenció soporte documental, y al artículo 53 de la Ley 142 de 1994.	
	Presunto incumplimiento de lo descrito en el artículo 2.3.2.5.2.13 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el Decreto 1381 de 2024 y al Anexo Técnico de la Resolución SSPD No. 20184300130165 modificada y adicionada por la Resolución No. SSPD - 20211000650805 y a lo establecido en el artículo 53 de la Ley 142 de 1994, por el reporte de información de mala calidad al SUI en lo referente con el Balance de Masas.	• Numeral 6.4.5 Balance de Masas • Acta de la visita.
	Presunto incumplimiento a la Resolución MVCT 154 del 2014 y al artículo 2.3.2.2.1.15 del Decreto 1077 de 2015, debido a que el plan de emergencia y contingencia no se encuentra elaborado de acuerdo con lo establecido en la Resolución 154 de 2014	• Numeral 6.4.6. Plan de emergencia y contingencia – PEC • Acta de visita
Información	Presunto incumplimiento de las obligaciones del prestador frente a los reportes de información en el SUI, de acuerdo con lo establecido en las Resoluciones SSPD No. 20174000237705 de 2017, 20184300130165 de 2018, 20211000650805 de 2021 y Resolución SSPD 20161300062185 de 2016, en atención a que el prestador cuenta con 41 reportes de información en el SUI en estado pendiente.	• Numeral 6.5 Estado de cargue de información SUI
	Presunto Incumplimiento al artículo 4 de la Resolución No. SSPD 20181000120515 del 25 de septiembre de 2018, en cuanto a la obligación de realizar la actualización en RUPS, dado que, el prestador certificó la última actualización posterior a la fecha máxima de reporte.	• Numeral 6.5 Actualización RUPS

8. ACCIONES CORRECTIVAS DEFINIDAS

No se generaron acciones correctivas durante la visita de inspección y vigilancia.

9. CONCLUSIONES

Aspectos Administrativos

- Las falencias del prestador frente a los requisitos documentales dispuestos para la fase 2 de regularización del Decreto 1381 de 2024, al omitir la certificación en el Sistema Único de Información de las básculas para la vigencia 2025, la elaboración del plan de emergencia y contingencia, así como la presentación anual de la información financiera en los términos establecidos por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, representa un riesgo para la confiabilidad y completitud de la información reportada. Esta situación afecta la transparencia y limita la capacidad de la Superintendencia para verificar el cumplimiento de las obligaciones

normativas, incumpliendo el deber de veracidad, consistencia y oportunidad en el reporte de información exigido por la regulación vigente.

Aspectos Técnico-operativos

- No contemplar los requerimientos mínimos en el programa para la prestación del servicio representa un riesgo considerable para la correcta planificación y prestación del servicio. La falta de cumplimiento en estos aspectos afecta la calidad, continuidad y eficiencia del servicio, al comprometer la definición clara de metas, estrategias y responsabilidades. Lo cual, a su vez puede derivar en deficiencias en la prestación.
- El prestador debe contar con instalaciones – ECA – que cumplan de lleno con los requisitos normativos para asegurar la calidad del material potencialmente aprovechable y de los procesos desarrollados al interior de la ECA. La omisión del cumplimiento de estos requisitos afecta directamente la eficiencia en la clasificación, aprovechamiento y comercialización de los residuos. Adicionalmente, no se evidencia la toma de medidas de seguridad y salud en el trabajo mediante el uso de elementos de protección personal lo que genera un mayor riesgo para el personal que realiza actividades operativas dentro de la infraestructura.
- La discrepancia entre la información de las microrrutras, incrementa el riesgo de no prestar un servicio público de calidad, ya que no se tiene control sobre los horarios de recolección, y las rutas realizadas. Adicionalmente, impide realizar una supervisión correcta de la operación. Además, puede afectar el cumplimiento de los usuarios a presentar oportunamente los residuos en acera.
- La inconsistencia entre el número de vehículos reportados en el Sistema Único de Información y la relación suministrada por el prestador durante la visita de inspección representa un riesgo para la confiabilidad y calidad de la información reportada. Esta falta de correspondencia afecta la transparencia y precisión de los datos, impidiendo la correcta supervisión de la operación. Además, el incumplimiento del deber de veracidad, consistencia y oportunidad en la información reportada al SUI, conforme a lo dispuesto en la normatividad vigente, impacta negativamente el control de la gestión operativa.
- La existencia de inconsistencias en la prestación integral de la actividad de aprovechamiento, derivadas de la gestión de material aprovechable por fuera de las Estaciones de Clasificación y Aprovechamiento –ECA–, representa un riesgo significativo para la trazabilidad y control de los residuos. El almacenamiento y clasificación de material en las viviendas de los recicladores constituye una práctica contraria a la integralidad del servicio, afectando la transparencia y precisión de la información sobre cantidades y tipos de material aprovechable. Además, el incumplimiento de la obligación normativa de realizar la selección, clasificación y almacenamiento exclusivamente en las ECA, conforme a lo dispuesto en el marco regulatorio vigente, limita la capacidad de la Superintendencia para verificar la adecuada prestación del servicio y garantizar el cumplimiento de los estándares de calidad exigidos.

- No contar con un sistema de registro y trazabilidad de entrada de material y de rechazos conforme a lo dispuesto en la normatividad, representa un riesgo para la trazabilidad y control eficiente de los residuos gestionados por la asociación, así como para la determinación del balance de masas. La ausencia e inconsistencia de estos registros impacta negativamente en la transparencia y precisión de la información sobre cantidades y tipos de material aprovechable a reportar en SUI, afectando no sólo el cálculo de la tarifa a cobrar a los usuarios del servicio del área de prestación sino también el cálculo de los indicadores a nivel local y nacional que se sirven de esta información para la toma de decisiones sectoriales y lineamientos de política.
- No contar con información técnica y operativa tal como, el Plan de Emergencias y contingencias, señala que el prestador no tiene un control total sobre la operación realizada y pone en riesgo al prestador, a su operación e inclusive al vecindario de la ECA al no encontrarse preparado para asumir con capacidad cualquier riesgo que se materialice.

Aspectos de Información

- La falta de reporte, de actualización de información en el SUI o el reporte de información de mala calidad, específicamente en el componente técnico – operativo, dificulta las acciones de inspección, vigilancia y control de la SSPD y genera alerta debido al desconocimiento del estado actual de la prestación. Es necesario que el prestador reporte información que corresponda a su esquema real y siguiendo los cronogramas especificados por la Superintendencia, dado que es información oficial para todos los fines relativos a la prestación del servicio público de aseo.

10. MEDIDAS RECOMENDADAS QUE PUDIERA SER OPORTUNO O PERTINENTE APLICAR

No se generaron acciones correctivas durante la visita de inspección y vigilancia.

11. RESPONSABLES DE LA REALIZACIÓN (Menciona nombres y apellidos completos)

11.1. Responsable General

Nombre Completo	Cargo	Grupo Interno de Trabajo
Jorge Alexander Cardozo Quintero	Director	Dirección técnica de gestión de aseo - DTGA
Lucía Fernanda Puentes León	Coordinadora	Grupo de Aprovechamiento - DTGA

11.2. Equipo de Evaluación

Nombre Completo	Cargo	Grupo Interno de Trabajo
Ana María Rueda Fajardo	Profesional especializada	Grupo de Aprovechamiento - DTGA
Farid Giovanni Buitrago Cadena	Profesional especializado	Grupo de Aprovechamiento - DTGA

 Superservicios	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	 SIGME
--	--	---

Jonathan Alexander Vera Aguilar	Profesional universitario	Grupo de Aprovechamiento - DTGA
---------------------------------	------------------------------	---------------------------------

12. ANEXOS

- Anexo 1 Estado de reporte de información en SUI.
- En la comunicación con radicado SSPD No. 20264301057171 del 12/03/2026, se encuentra el acta de visita, sus anexos y el registro fotográfico realizado durante la inspección.